

Diario Debates

Tercera Época • Tomo III • 1º Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • octubre de 2023.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Dip. Margarita López Pérez

Dip. Luz María García García

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El Diario de Debates es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES: Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava Perla Villaseñor Cuevas Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

Honorable Congreso DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Versión Estenográfica Sesión Número 106

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN] Presidenta

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT] Vicepresidenta

Dip. Julieta García Zepeda [MORENA] Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres [PRI] Segunda Secretaría

Dip. Eréndira Isauro Hernández [REPR. PARLAM.] Tercera Secretaría

Lugar: Morelia, Michoacán.

FECHA: 25 de octubre de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 09:49 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 25 de octubre de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belida, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta, que no existe el quórum para realizar la sesión convocada.

Presidenta:

Toda vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, convoca a nueva sesión extraordinaria –dentro de quince minutos– a efecto de desahogar los asuntos de esta sesión ya convocada.

Y se solicita a los diputados ausentes acudir a este Pleno a fin de dar inicio a la misma. [Transcurrido el tiempo indicado]

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 25 de octubre de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belida, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta, que existe el quórum legal para iniciar la sesión convocada.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Sesión extraordinaria del día miércoles 25 de octubre de 2023.

Orden del Día:

- I. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 104, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre del año 2023.
- II. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 105, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre del año 2023.
- III. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 22 de octubre del año 2023.
- IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Encargado del Despacho de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo remite a esta Soberanía el Informe Anual del 2023.
- V. Dar cuenta de la comunicación mediante la cual la Presidenta de la Mesa Directiva hace del conocimiento del Pleno de los informes legislativos correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la LXXV Legislatura, entregados por las y los 40 Diputados del H. Congreso del Estado.
- VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 y se le adiciona un segundo y tercer párrafos a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura.
- VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, se adiciona la fracción III, del artículo 18 de la Ley de Responsabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura.
- IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXX del artículo 260 del Código Penal para el Estado de Michoacán,

- presentada por la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria, la C. Yanina Pérez Novoa, LGBT+ Rights Michoacán y el C. Mario Darío López Martínez.
- XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 250 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, integrante de la Representación Parlamentaria.
- XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Justicia Cívica y Mediación Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez y las diputadas Julieta García Zepeda y Margarita López Pérez, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura.
- XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XX y XXI, y se adiciona la fracción XXII al artículo 5°, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI al artículo 66 de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 15 bis de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XI al artículo 9° de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 69 octies de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática...

Presidenta:

Diputadas, diputados, le pido por favor respeto y silencio para la diputada.

Primera Secretaría:

Gracias, diputada.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 3°, recorriéndose las subsecuentes en su orden; se adiciona el Capítulo II al Título Primero reformando el artículo 4°, adicionando los artículos 5°, 6°, 7°, recorriéndose en su orden los subsecuentes; todos, de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Luz María García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario.

XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 56 bis, y se adiciona al artículo 56 bis un segundo párrafo de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 302 una fracción IV del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 209 bis a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIV. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán, a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, para destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio, Michoacán.

XXV. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Eduardo Orihuela Estefan.

XXVI. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 141, 143, 144 y se derogan los artículos 142, 145, 146 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el C. Víctor René Marroquín Becerril.

XXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 817 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

XXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 394 bis al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

XXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 105 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

XXX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley de Atención a Víctimas; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y de la Ley Orgánica del Registro Civil; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

XXXI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y se adicionan los incisos a), b), c), d), e) y f) a la fracción III; todos, del artículo 6° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo, así como las fracciones II, VI y IX del artículo 31 de la Ley de Salud; se reforma la fracción IX del artículo 9° y las fracciones II y VII del artículo 32, de la Ley por una Vida Libre de Violencia; ambos, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 B de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 17 A de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Título III "Salubridad Local", el Capítulo XXIV "Transfusión Sanguínea" y el artículo 177 bis a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera "Atención Materno Infantil, Parto Respetado y Lactancia Materna", al Capítulo I denominado "Disposiciones Comunes", del Título Segundo denominado "Sistema Estatal de Salud", misma que queda integrada por los artículos 17 A y 17 B vigentes, así como por los artículos 17 C, 17 D y 17 E, que se adicionan todos a la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Gobernación.

Presidenta:

Diputadas, diputados, por favor, hay que guardar silencio; la diputada no puede estar leyendo la orden de día así, casi gritando, porque ustedes están hablando. Por favor, con todo respeto, les pido guarden silencio.

Primera Secretaría:

Gracias, diputada.

XXXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

XXXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación con el Cuarto Informe Anual de Resultados y Avances del Plan de Persecución de Delitos, presentado por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.

XXXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XL. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se dictamina la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XLI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de las y los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, dentro del periodo 2018-2021, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

XLII. Lectura de la Propuesta de Acuerdo que contiene Proyecto de Decreto por el que se propone reformar los artículos 78, 84 bis, 85 y 85 bis fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XLIII. Lectura, votación y discusión, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, para que, en el término de tres días hábiles, informe a este Congreso del Estado la debida administración, aplicación y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos que corresponde al Municipio de Chilchota, así como las obras que se han realizado en la cabecera municipal, el costo, ubicación y verificación de estas, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria, y los CC. Raymundo Ortiz Cortés, Pascual Magaña Cerna y Ramón Aguilar Briseño.

XLIV. Lectura, votación y discusión, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Michoacán para crear un fondo destinado a la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes michoacanos con quemaduras, que se encuentran en centros hospitalarios de la Ciudad de México, presentada por los diputados J. Reyes Galindo Pedraza, Baltazar Gaona García, las diputadas Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Mayela del Carmen Salas Sáenz y Ana Belinda Hurtado Marín, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XLV. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que emita, lo antes posible, el Informe de fondo relacionado con la denuncia presentada el 25 de octubre de 2006, por la desaparición forzada de Amafer Guzmán Cruz, Armando Guzmán Cruz, José de Jesús Guzmán Jiménez, Adenauer Solón Guzmán Cruz y Venustiano Guzmán Cruz, todos miembros de la familia Guzmán Cruz, entre otros, presentada por las diputadas Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez y Laura Ivonne Pantoja Abascal, integrantes de la LXXV Legislatura.

XLVI. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de los tres Poderes del Estado para que se instale el Lactario con las modificaciones realizadas en su caso, por lo que se somete a su aprobación en votación económica.

Institucional, el cual pueda brindar sus servicios en un ambiente sano y digno, para el beneficio de las madres trabajadoras de esta dependencia; así mismo, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, en uso de sus facultades, instruya a las dependencias estatales, organismos desconcentrados y descentralizados para que instale un Lactario Institucional, como un espacio sano y digno en beneficio de las madres trabajadoras, presentada por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Siguiendo sus indicaciones, Presidenta, el orden del día.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Los puntos doce, catorce, dieciséis, diecisiete, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, cuarenta y dos y cuarenta y tres fueron retirados, a su solicitud de su presentador.

Está a consideración del Pleno el orden del día,

¿Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

104, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

En cumplimiento del primer punto del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número

¿Abstenciones?... Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 105, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

```
¿Quienes estén a favor?...
¿En contra?...
¿Abstenciones?...
```

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Única, correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 22 de octubre de 2023, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

```
¿Quienes estén a favor?...
¿En contra?...
¿Abstenciones?...
```

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

```
¿Quienes estén a favor?...
¿En contra?...
¿Abstenciones?...
```

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Encargado del Despacho de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo remite a esta Soberanía el Informe Anual del 2023.

Primera Secretaría:

Dip. Julieta García Zepeda, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente. En cumplimiento al artículo 12 inciso 1) de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán, adjunto al presente, en medio magnético e impreso, *el Informe Anual del 2023* sobre los Recursos Humanos, Financieros y Materiales con que cuenta la Dirección de Pensiones Civiles del Estado al 31 de diciembre de 2022.

Sin más de momento, me reitero a sus amables órdenes y con la disponibilidad para cualquier aclaración que me sea requerida.

Atentamente Trabajamos para tu Bienestar.

M.A.P. Esteban Reberiano Morelos Guerrero Encargado del Despacho en suplencia por la ausencia de Director General, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán

Cumplida su indicación, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada

Túrnese a las comisiones de Trabajo y Previsión Social; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para conocimiento y trámite conducente.

Esta Presidencia les da la bienvenida a los alumnos de la Licenciatura en Derecho del Centro de Estudios Superiores de Ciencias Jurídicas y Criminología, invitados por el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de los informes legislativos correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la LXXV Legislatura, entregados por las y los 40 Diputados del H. Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° fracción IX de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

Exposición de motivos de la Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Muy buenos días.
Con su venia, Presidenta.
Saludo con mucho gusto a las y los integrantes de esta Septuagésima
Quinta Legislatura, así como a las y los representantes de los medios de comunicación presentes; pero sobre todo hoy saludo a las y los estudiantes del Estado de Michoacán para quienes va dirigida esta propuesta legislativa:

Actualmente estamos experimentando problemas públicos cada vez más complejos, impredecibles e imprevistos, como la pandemia que acabamos de pasar, el calentamiento global, las actuales guerras o la creciente desigualdad social, y por ello es fundamental que las nuevas generaciones encuentren en la formación socioemocional un mecanismo para enfrentar los desafíos sociales, procurando el bienestar personal y comunitario.

Lo anterior implica reconocer la interdependencia entre seres humanos con otros seres vivos y con el medio ambiente, implica saber que todos tenemos el potencial de ser solidarios y empáticos; que el bienestar personal y social es fruto de la colaboración consciente en temas de interés común donde cada una y cada uno aporta los conocimientos, experiencias y habilidades de las que dispone.

En este sentido, los sistemas educativos no pueden seguir alentando el individualismo, la competencia desleal, la simple transmisión de conocimientos y la valoración de lo cognitivo. Es necesario buscar un objetivo para formar personas capaces de conducirse como ciudadanas y ciudadanos críticos, responsables, productivos y solidarios, para contribuir a la construcción de una sociedad más sustentable que respete los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de la interculturalidad, la cultura de la paz y el autocuidado de la salud física, mental y emocional, impulsando con ello el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político.

La Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Capítulo Segundo denominado "Del Ejercicio al Derecho a la Educación", establece que la educación que imparta el Estado debe ser integral, por lo que debe asegurar el desenvolvimiento de los sujetos en las esferas de las ciencias naturales y sociales, y de la tecnología y el trabajo, de las humanidades, ética y los valores, de la estética, el arte, la cultura física, el deporte y la salud, y que debe

promover el desarrollo integral de los individuos en una relación armónica, respetuosa con su entorno natural y social.

Sin embargo, es necesario que en dicho párrafo se incorpore la filosofía como una de las principales disciplinas de formación en la impartición de la educación, además deben ser enfáticos en reforzar la formación de las ciencias de la ética y los valores en los planes de estudio. Tomemos en consideración que la filosofía es la clave para la comprensión de la educación y de sus principales agentes, pues se evidencia que es la filosofía la disciplina que proporciona las herramientas necesarias que permiten la toma de conciencia del ser educando y del ser educador frente a sí mismo, a los demás y al mundo.

La filosofía aplicada dentro del campo educativo permitirá a los sujetos educacionales no dejar de lado el asombro y la contemplación (elementos que inician en los primeros años de educación); potenciará la capacidad de cuestionar y de proponer soluciones para la mejora de la sociedad; fomentará el pensamiento analítico, crítico, reflexivo y propositivo, individual y socialmente.

Históricamente, se ha convertido en el mejor referente para la comprensión de la esencia, los problemas, el sentido y el significado de la educación; por ello, todas las innovaciones pedagógicas han tenido como punto de partida a la filosofía.

La práctica de filosofía con niños y jóvenes genera crecimiento en diversos aspectos del desarrollo personal. Con esto se potencia el ámbito cognitivo, moral y la actitud de búsqueda de sentido de la realidad

La profesora chilena Silvia Izaguirre, en su artículo titulado ¿Por qué importa la filosofía en la educación escolar para el siglo XXI?, nos recuerda que además del positivo impacto en el área cognitiva, incorpora otro aspecto: el desarrollo de habilidades "blandas". En estas habilidades se encuentran la escucha activa, la búsqueda del diálogo, la capacidad de argumentar y la mejoría en la autoestima.

Nos podemos preguntar: ¿Acaso estas habilidades son menos importantes que las habilidades "duras"? ¿La búsqueda del diálogo tiene menor importancia que resolver una ecuación? ¿Es más valioso el desarrollo de la autoestima que definir un término con precisión? Las mal llamadas habilidades blandas es un tanto o más relevantes para el desarrollo personal y colectivo. No olvidemos que el concepto

de inteligencia emocional ha ampliado la perspectiva del desarrollo personal.

Ahora bien, por otra parte, esta iniciativa tiene una doble bondad, pues aborda un tema que nos preocupa a todas y todos los mexicanos como es la obesidad infantil, como bien lo establece el artículo 25 anteriormente mencionado, la disciplina deportiva debe ser desarrollada por los educandos, ¿pero cómo será esto posible al tener una sola clase de educación física a la semana en las instituciones educativas, llámense públicas o privadas?

Así es, analizando los planes escolares, encontramos que para el infortunio de los niños y los jóvenes, se les considera solamente una hora a la semana de la práctica de la disciplina deportiva, al interior de la institución.

El ejercicio físico es una actividad esencial para el sano desarrollo, máxime cuando hablamos de nuestras niñas y niños que están expuestos a comida chatarra continuamente, y si le aumentamos el factor de la inactividad física provocada por los videojuegos y el abuso de los mismos, en muchos casos genera consecuencias como sobrepeso y hasta obesidad.

Por este motivo, propongo que en los planes escolares se contenga la disciplina de la práctica del deporte al menos tres veces por semana; recordemos que el deporte está incluido como uno de los derechos humanos esenciales, razón por la cual diversos organismos y países lo han considerado en sus declaraciones de derechos.

En México, desde el 2009, se adicionó un párrafo al artículo 4° con relación al deporte, el cual dice lo siguiente: Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Sin más, y recordando que Michoacán tiene soberanía en sus decisiones, propongo se realicen estos cambios en los planes escolares dirigidos a nuestras niñas, niños y jóvenes.

Es cuanto, Presidencia.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Con su permiso, diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Compañeras y compañeros diputados. Integrantes de la Mesa Directiva. Saludo también con gusto a mis compañeras y compañeros diputados integrantes de esta LXXV Legislatura. Saludo con mucho respeto a los representantes de los medios de comunicación aquí presentes, y los que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Asimismo, a las personas que nos acompañan en esta sesión de pleno:

Mónica Lariza Pérez Campos, Diputada integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso de Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XV del artículo 38 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Los trastornos específicos del aprendizaje son trastornos en los que desde las primeras etapas del desarrollo están deterioradas las formas normales del aprendizaje. El deterioro no es sólo por falta de oportunidades para aprender, ni consecuencia de traumas o enfermedades cerebrales adquiridas. Surgen por alteraciones de los procesos cognoscitivos, en gran medida secundarias a algún tipo de disfunción biológica.

A pesar de que suelen presentarse conjuntamente con alteraciones en el funcionamiento del sistema

nervioso central, no son el resultado de un retraso mental asociado, de una privación sensorial o de un trastorno emocional grave. Por el contrario, estos trastornos surgen de alteraciones de los procesos cognoscitivos. Es probable que exista alguna alteración biológica secundaria, o déficit, en un área muy concreta. Los más habituales son los que hacen referencia a la adquisición de la lectura (dislexia), a la escritura o al cálculo.

Estas alteraciones son mucho más frecuentes en niños que en niñas y que suelen en un primer momento pasar desapercibidas puesto que, como se ha apuntado, los menores no presentan problemas en otras áreas cognitivas, además de que el rendimiento puede ser superior a la media.

En cuanto a déficit, el Instituto de mente infantil define a un trastorno específico del aprendizaje como una condición que afecta la capacidad de un niño para adquirir y aplicar habilidades de lectura, escritura y matemáticas. Los niños con trastornos del aprendizaje no son capaces de dominar las habilidades académicas propias de su edad, de su capacidad intelectual y de su nivel educativo. Puede que tengan dificultades para decodificar palabras, entender el significado de lo que leen, deletrear, expresarse por escrito, hacer cálculos y para dominar el razonamiento matemático.

Por su parte, Mayo Clinic menciona que un trastorno del aprendizaje ocurre cuando el cerebro capta información y la procesa de una manera anormal, lo que impide que una persona aprenda una habilidad y la use bien. Las personas con trastornos del aprendizaje en general tienen una inteligencia promedio o por encima del promedio. Como resultado, hay una brecha entre las habilidades esperadas, basadas en la edad y la inteligencia, y el rendimiento escolar.

En general, un trastorno específico del aprendizaje (TEA) es un trastorno de carácter neurobiológico asociado a diversos factores como los genéticos, que dificulta el aprendizaje de las áreas instrumentales, es decir, de las áreas relacionadas a la lectura, escritura y a las matemáticas.

Las dificultades para leer, escribir y comprender conceptos matemáticos o concentrarse pueden llevar a una baja autoestima y falta de confianza en las habilidades académicas.

No hay que confundir los trastornos específicos del aprendizaje con los trastornos generalizados del

desarrollo (TGD). Los primeros hacen referencia a problemas delimitados a áreas concretas (lectura, cálculo, etc.), no presentando el niño déficits significativos en las otras áreas. Mientras que los segundos (TGD) se utilizan para designar a problemas que pueden ser severos y afectan a todas las áreas del desarrollo infantil (conductual, comunicativa, cognitiva, social, etc.).

Ante esta situación, resulta fundamental poder identificar este tipo de dificultades para encontrarnos en condiciones de atenderlas. Aunado a lo anterior, Center for Parent Information and Resources muestra que cuando el educando tiene un trastorno específico del aprendizaje puede tener problemas en aprender el alfabeto, hacer rimar las palabras o conectar las letras con sus sonidos, como por ejemplo:

- Puede cometer errores al leer en voz alta, y repetir o detenerse a menudo;
- Puede no comprender lo que lee;
- Puede tener dificultades con deletrear palabras;
- Puede tener una letra desordenada o tomar el lápiz torpemente;
- Puede luchar para expresar sus ideas por escrito;
- Puede aprender el lenguaje en forma atrasada y tener un vocabulario limitado;
- Puede tener dificultades en recordar los sonidos de las letras o escuchar pequeñas diferencias entre las palabras.

Disparidad del desarrollo que como legisladores debemos considerar y mejorar cuanto antes las condiciones en las cuales se adquiere el conocimiento de nuestras niñas y niños.

Finalmente, el impacto social de esta iniciativa, una vez que entre en vigor, permitirá que las autoridades en la materia establezcan las medidas necesarias para detectar y atender las necesidades de niñas, niños y adolescentes con trastornos específicos del aprendizaje, de tal manera que posibilite su desarrollo progresivo e integral y conforme a sus capacidades y habilidades personales.

Sometiendo motivada y fundada por lo ya expuesto a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, esta Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del siguiente Proyecto Decreto

Es cuanto, diputada Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia, y de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputada? [Gloria]...

[Si me permite suscribirme]

¿En el mismo sentido, diputada?... Muy bien.

Diputada, preguntarle si les permite suscribirse...

Se le solicita a Servicios Parlamentarios, por favor, apoyarnos. Muchas gracias.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Muchas gracias, Presidenta. Con su venia. Muy buenos días a todas, a todos, quienes nos acompañan el día de hoy en este Congreso del Estado. Saludo con mucho gusto a los invitados especiales, al público en general. También a mis amigas y amigos diputadas y diputados; al igual y en especial a los amigos medios de los comunicación, que siempre dan puntual seguimiento a las acciones que realizamos aquí dentro del Congreso. Y bueno, a todas y a todos aquellos que nos siguen a través de las diferentes plataformas del Congreso. Muy buenos a días a todas y a todos:

México forma parte del grupo selecto de naciones que poseen mayor cantidad de flora y fauna, ya que se conserva alrededor de 70% de las especies a nivel mundial. Es además uno de los precursores, junto a Brasil, en implementar políticas públicas en protección ambiental.

Lamentablemente, en nuestro Estado, el deterioro del medio ambiente persiste e

incrementa aceleradamente, principalmente con la tala incontrolada de árboles, generando mayor concentración de CO2, las inundaciones y las temperaturas extremas, el derrame de materiales y residuos o sustancias consideradas como peligrosas, la contaminación de la industria debido a la emisión de grandes cantidades de partículas de azufre y carbono.

Todo lo anterior provoca el deterioro o extinción de la flora y fauna, así como problemas graves en la salud pública; un tema latente y preocupante es la disminución de la Mariposa Monarca en nuestro Estado, pues ya que la deforestación representa un 80% a la disminución de su especie; aunado a ello, en Michoacán se han perdido a menos 27 mil hectáreas de bosque por el cambio de uso de suelo, par las talas de bosque y los incendios forestales.

Amigas y amigos diputados, todas y todos tenemos derecho a un medio ambiente sano en el que nuestros hijos e hijas tengan aire limpio y agua potable, bosques verdes y mares sin contaminación. Es por ello que con la finalidad de detener este deterioro incontrolado a nuestro ambiente, y en total apego a la Norma Oficial Mexicana en la que se establecen las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, presento esta iniciativa que reforma la Ley de Responsabilidad Ambiental en el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 18, que tiene como propósito hacer objetiva de responsabilidad ambiental cualquier acción u omisión, además de residuos especiales o urbanos o sustancias consideradas como peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas, biológicas-infecciosas u otras análogas, o bien, que sean agotadoras de la capa de ozono, causando riesgo de daño o daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al medio ambiente; así como el corte, derribo, tala y quema no controlada de uno o varios árboles

Por eso, amigas, amigos, es un tema muy sensible que va a ayudar a que se pueda aplicar la norma, ya que de manera específica no se cuenta con un articulado que nos pueda decir cuáles son las sustancias que afectan de manera directa el tema del medio ambiente.

Decirles que está en nuestras manos el poder preservar este gran regalo que nos ha dado la naturaleza. Juntas y juntos, construyamos un futuro sostenible que proteja a nuestro amado planeta y que le podamos dejar a nuestras niñas, a nuestros niños, a las futuras generaciones, un mejor medio ambiente.

El cambio comienza el día de hoy. Muchas gracias.

Presidenta:

 $\dot{\mathcal{S}}$ í, diputado? [Reyes Galindo]...

[Gracias, Presidenta. Pedirle al diputado Víctor Manríquez si me permite suscribir su iniciativa; además de que me resulta de suma importancia, y reconocerle por este esfuerzo que hace]

Claro que sí. ¿Algún otro diputado o diputada que guste suscribirse?...

Diputado, solicitarle si nos permite suscribirnos a su iniciativa...

[Con mucho gusto. Muchas gracias]

Se solicita a Servicios Parlamentarios tome nota, por favor, de las diputadas y diputados que se suscriben. Gracias.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Con su permiso, diputada Presidenta Laura Ivonne Pantoja Abascal. Nuevamente los saludo a todos y a todas:

El feminicidio en México es un fenómeno alarmante que ha generado indignación tanto a nivel nacional como internacional. Cada año, numerosas mujeres son asesinadas de manera brutal debido a su género, lo que pone de manifiesto la persistencia de la violencia de género en la sociedad mexicana. Estos trágicos eventos no solo representan una pérdida devastadora para las familias de las víctimas, sino que también arrojan luz sobre una problemática más amplia que requiere atención urgente.

En cuanto al delito de feminicidio, es definido por la Conavim como el asesinato de una mujer debido a su género, generalmente marcado por la violencia extrema y el odio hacia las mujeres. Asimismo, en las últimas décadas, en México, la tasa de feminicidios ha aumentado de manera constante y alarmante, no obstante de los esfuerzos gubernamentales así como de la sociedad civil para frenar este problema, grave flagelo social reflejado en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020, a través del registro de 967 feminicidios en el país, un aumento significativo con respecto a años anteriores.

Estas cifras son alarmantes y ponen de manifiesto la urgencia de tomar medidas efectivas para prevenir y erradicar definitivamente la violencia de género en México, ya que el feminicidio no solo priva a las mujeres de la vida, máximo derecho fundamental, sino que también perpetúa un ciclo de impunidad y normalización de la violencia que afecta a toda la sociedad.

Por otra parte, para comprender mejor el problema del feminicidio en México, es esencial examinar las causas y los factores subyacentes que contribuyen a éste, siendo un aspecto clave la cultura machista, ampliamente arraigada en la sociedad mexicana, que se refleja en actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia de género. De igual forma, la cosificación de las mujeres en los medios de comunicación, la publicidad sexista y la discriminación en el ámbito laboral son solo algunos ejemplos de cómo se manifiesta esta cultura machista.

Asimismo, un factor crítico que permite que los feminicidios continúen y se incrementen es la impunidad, la cual en nuestro país alcanza la cifra del 99%, según datos de la organización mundial Impunidad Cero, siendo muchos casos mal investigados, o bien, quedando sin resolver, lo que envía un mensaje de tolerancia hacia la comisión de toda clase de delitos y, desde luego, para la violencia de género, quedando a menudo, tanto las víctimas como sus familias, en el desamparo y a merced de los obstáculos que enfrentan en su búsqueda de justicia, lo que perpetúa la sensación de desamparo.

Así, los delitos cometidos contra las mujeres en razón de su género toman mayor impacto cuando son las propias autoridades de su persecución y prevención, son las que participan en el encubrimiento o en actos encaminados a que el delito persista impune.

Tal es el caso de Montserrat Juárez Gómez, una joven de tan solo 25 años de edad, que perdió la vida en manos de su pareja y que, en complicidad con su familia, y con las autoridades encargadas de la prevención y persecución de los delitos, pretendía pasar como una muerte natural el feminicidio cometido en su persona y cremar el cuerpo para que no quedaran signos ni evidencias de violencia que pudieran derivar en investigaciones o responsabilidad penal posterior.

De tal suerte, cuando los encargados de brindar seguridad a la gente emplean su autoridad para mimetizar delitos de género tan graves como el feminicidio, las instituciones no podemos permanecer absortos ante el terrible acto, ni tampoco en el ámbito de nuestras atribuciones guardar silencio, ya que hacerlo equivaldría tanto como actuar como los elementos ya aludidos, además de guardar un silencio casi feminicida en contra de nuestras mujeres de México.

En este sentido es que se hace necesario incrementar las penas a aquellos servidores públicos encargados de brindar seguridad y protección que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten actos deliberados encaminados a desviar u obstaculizar la investigación de un hecho delictuoso cometido contra una mujer en razón de género, a fin de favorecer en cualquier forma al sujeto activo del hecho.

No omito mencionar que el pasado lunes se dictó prisión preventiva a los policías involucrados en el caso expuesto en la presente iniciativa; por ello es necesario aprobar la presente iniciativa para que cuando un policía considere participar en un hecho delictivo en razón de género, lo piense dos veces, y esté consciente de las graves consecuencias que esto le conlleva.

Motivos expuestos por los que someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto, diputada Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Seyra?...

[Para solicitarle a la diputada Lariza me permita suscribirme a su iniciativa, Presidenta. Es muy importante el tema, efectivamente, el tema de que el Poder de repente no nos hace analizar lo que podemos, o no, hacer en contra de

los demás, pero sobre todo en contra de una mujer. Gracias]

¿Sí, diputada Liz, diputada Margarita, es en el mismo sentido?...

Preguntarle a la diputada Mónica Lariza si nos permite suscribirnos a su iniciativa...

[Muchas gracias, Presidenta. Con todo gusto, y de verdad gracias, en nombre de las que ya no pueden decir nada, las que ya no tienen voz. Muchas gracias por todo eso]

Gracias, diputada. Se le solicita a Servicios Parlamentarios, por favor, tomar nota de las diputadas que se suscriben.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la ciudadana Yanina Pérez Novoa, LGBT+ Rights Michoacán y el C. Mario Darío López Martínez.

Exposición de motivos de la Dip. Eréndira Isauro Hernández

Con su venia, diputada Presidenta. Integrantes de la Mesa Directiva. Medios de comunicación. Honorable Pueblo de Michoacán. Saludo con gusto a Yanina Pérez Novoa y a Mario Darío López Martínez, quienes el día de hoy nos acompañan en este Pleno:

Les comparto que son unos jóvenes inquietos con interés en el tema legislativo, con quienes hemos presentada ya otras iniciativas de manera conjunta, y que han solicitado suscriba esta nuevamente para que, desde esta tribuna, exponga su sentir y sus opiniones sobre los planteamientos de lo que se propone. Sean bienvenidos a este Congreso del Estado de Michoacán, como ya lo he referid, la Casa del Pueblo. Bienvenidos, chicos.

Por tal razón, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Esta iniciativa tiene por objeto que la educación que se imparta en el Estado sea de manera inclusiva, eliminando toda forma de discriminación, exclusión y segregación, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras para el aprendizaje y la participación, cuidando que dentro de las prácticas pedagógicas no se refuercen estereotipos de etnia, género, personas con discapacidad o personas de distintos niveles socioeconómicos que fomenten actitudes discriminatorias, a las que en muchas de las ocasiones se enfrentan los educandos.

Que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas pertinentes en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables. Ahora que estamos en una posición de toma de decisiones, es nuestra responsabilidad social esforzarnos por mejorar la calidad de vida y el desarrollo de las infancias de nuestras comunidades.

Los espacios educativos desempeñan un papel crucial en la formación de las personas, y lo que se enseña y practica en las aulas influye en las generaciones venideras; todos, todas y todes estudiamos en una aula de primaria o secundaria, y muchos de nosotros experimentamos situaciones de discriminación que no deben repetirse.

Es por eso que esta iniciativa está enfocada en el ámbito educativo, encaminada a proteger, garantizar y priorizar el derecho a la educación y el bienestar de las infancias. En este proyecto de reforma, de aprobarse, beneficiará a muchos estudiantes de los diferentes niveles educativos, evitando que su aprendizaje se vea obstaculizado por prejuicios y demás ideas discriminatorias.

La educación es muy importante porque es una herramienta para el cambio y la transformación de nuestra sociedad, y es nuestra responsabilidad como legisladores cuidar desde el lugar donde nos encontramos que en la aulas se garantice el acceso a dicha educación libre de toda discriminación.

En julio de 2022, se publicó una nota, como muchas otras, con el encabezado: "Quemado vivo por ser indígena". El brutal ataque contra un estudiante otomí en una escuela de México, la agresión a un adolescente de 14 años que ha tenido que someterse a cuatro cirugías a causa de la discriminación, el racismo y el *bullying*, un joven que ya no quería ir a la escuela, pero que como muchos de los casos, los papás no sabían por qué, nunca habló de *bullying*, al menos no antes de lo que le pasó, de lo que le hicieron.

Resulta que dos compañeros de su escuela lo sentaron en una silla que habían rociado con alcohol; él sintió que el pupitre estaba mojado, pero pensó que era agua; cuando se levantó, uno de los niños le prendió fuego con un encendedor, el, joven sufrió quemaduras de segundo y tercer grado que le dejaron secuelas que le impiden caminar, y se ha tenido que someter a varias cirugías. El motivo de la agresión y las burlas: ser indígena.

Esta, como otras reformas, está en nuestras manos mejorar y evitar algunas cosas. Nuestra realidad educativa, en muchos de los casos, está colmada por acciones de discriminación; acciones como el *bullying*, que ha llevado al homicidio o suicidio de muchos estudiantes. Debemos y tenemos que hacer algo para beneficiar a las nuevas generaciones. Estos cambios, que parecen sencillos, y que no lo son, tienen un trasfondo tan grande, que de alguna manera impactan gravemente nuestro entorno educativo.

En las aulas, donde también se forja el futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes, por ello debemos velar por que en las aulas se tenga un sano desarrollo, libre de odio y discriminación, donde se eduque evitando la segregación.

Esta Legislatura es la *Legislatura de la Inclusión*, es por eso que desde esta tribuna hago un llamado para que reformas que van encaminadas en favor de los sectores más vulnerables, sean consideradas como prioritarias para su trámite respectivo.

Si ponemos nuestro granito de arena como sociedad, las cosas son más simples; si unimos esfuerzos juntas y juntos, es más posible reparar ciertos daños en la educación. Con estas acciones podemos generar un cambio. Protejamos el derecho a la educación y luchemos siempre en contra de la discriminación. La educación es un derecho humano fundamental que debemos asegurar y defender todos los días, especialmente teniendo en cuenta las nuevas y graves formas de exclusión.

Por una igualdad de oportunidades y aprendizaje, sin distinción de raza, género o cualquier otra distinción económica o social, sigamos transformando a Michoacán, sigamos velando desde aquí por los más vulnerables, por una educación en favor de nuestras niñas, niños y adolescentes, libres de toda discriminación.

Es cuando. Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Sí, diputado Zurita?...

[Intérprete]:

[Sí. Muchas gracias, Presidenta. Para felicitar a la diputada Eréndira y pedirle si me permite suscribirme; igualmente, a los chicos, felicitarlos]

Presidenta:

¿En el mismo sentido, diputados?...

Le solicito a Servicios Parlamentarios tomar nota. Y preguntarle a la diputada Eréndira Isauro si permite que se suscriban a la iniciativa...

[Claro que sí. Muchísimas gracias]

Presidenta:

Gracias.

Túrnese a las comisiones de Educación, y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos presentada por el diputado Marco Polo Aguirre Chávez.

Primera Secretaría:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley Orgánica y de procedimientos del Congreso del Estado, para el desempeño de sus atribuciones legislativas, administrativas, de fiscalización e investigación del Congreso, los Diputados integrarán Comisiones.

Una de las tareas más importantes que se realizan en las comisiones es la de dictaminar los asuntos que el pleno les turne. Ahora bien, el proceso que se debe seguir para la elaboración de un dictamen no es sencillo y cuenta con una serie de variables que resultan de las disposiciones de los diversos ordenamientos jurídicos que organizan las actividades internas del Congreso.

El trabajo de las comisiones dictaminadoras se realiza en tiempos determinados por la Ley, a partir de reuniones en la que se expondrán los asuntos, se elaborará un anteproyecto de dictamen y se discutirá y se votará por los integrantes de la Comisión, para posteriormente pasar a su discusión y votación por parte del pleno del Congreso.

Una vez votado en sus términos, el dictamen seguirá con el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin embargo, sucede que el Proyecto de Decreto, que es votado en sentido negativo por la mayoría de los legisladores que integran el Pleno de este Congreso se ordena que se regrese a la comisión o comisiones dictaminadoras para ser analizado nuevamente, sin señalar las observaciones el porqué fuese desechado, esto sin lugar a dudas deja a las Comisiones sin materia para un nuevo análisis, ya que lo conveniente es que cuando se regrese un dictamen para un nuevo análisis se le hagan llegar las observaciones en qué parte se debe de analizar nuevamente, para que, de esta manera, la comisión tome en consideración y atienda las observaciones vertidas por el Pleno, y no nomás desechar dictámenes sin argumentos vertidos, sino que se deben fundamentar los puntos de desacuerdo de los mismos para un mejor análisis.

En este sentido, podemos tomar en cuenta por analogía lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que todo proyecto de ley o decreto que fuese desechado en su totalidad por la cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo Federal, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación; pero si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

Si el proyecto de ley o decreto es desechado todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la cámara de su origen, el cual lo discutirá de nuevo.

Asimismo, si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la cámara revisora, la nueva discusión de la cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados.

En los Reglamentos de la Cámara de Diputados y Senado se establece que durante las discusiones en el Pleno de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, el Presidente de la Mesa Directiva someterá en votación económica si se acepta desecharlo o se devuelve a la comisión. En caso afirmativo, procederá su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Si la votación llegara a ser en sentido negativo, se devolverá a la comisión para que elabore un nuevo dictamen.

Por lo que en la presente iniciativa propongo que, de no aprobarse el Dictamen en el sentido que se propuso por la Comisión o Comisiones en el Pleno, y este ordena que se regrese a comisiones, el mismo será devuelto con las observaciones, los motivos técnicos y jurídicos de la resolución tomada por el Pleno para ser consideradas en análisis del mismo por estas, una vez analizadas las observaciones.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día fue retirado, a solicitud de su presentador.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes

Con su permiso, señora Presidenta. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputadas y diputados; y a los diferentes medios de comunicación que nos acompañan; a nuestras amigas y amigos que nos siguen a través de las diferentes redes sociales:

Me permito hacer uso de esta máxima tribuna para presentar en este Recinto la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XXII al artículo 5° de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta iniciativa que a continuación presento tiene como fin enmarcar un avance significativo para la protección de las personas víctimas de alguna discriminación, sobre todo que sean por un servidor público. Esto, bajo los principios de igualdad y no discriminación, que constituyen la esencia de los derechos humanos y que ayudan a reducir las desventajas por numerosas razones en muchos ámbitos.

Estoy convencida de que la discriminación daña no solo a quienes son objeto de ella, sino también a quienes la practican.

Ahora bien, con el fin de atender los índices de desigualdad y discriminación, el Estado mexicano el 19 de junio de 2013, promulga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y en enero del 2023, esta misma se reforma en su artículo 2° para que el Estado promueva las condiciones de libertad e

igualdad a las personas, garantizando que sean reales y efectivas; por su parte, el Estado de Michoacán, es en el 2009, pública la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ante el constante dinamismo de la sociedad y los índices de discriminación y violencia, motivo por el cual me llevó a realizar la presente iniciativa, buscando con ella que los sujetos obligados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así también como los ayuntamientos, organismos autónomos y descentralizados, y toda persona física o moral, promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de las michoacanas y michoacanos sean reales y efectivas.

Estableciendo con esta reforma los mecanismos de los objetivos de la Agenda 2030, en su numeral diez, por lo que ve a Reducción de las Desigualdades, teniendo como una de sus metas en su apartado 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, y 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto. Y con ello, lograr un desarrollo sostenible para todas las michoacanas y michoacanos, bajo el lema de "no dejar a nadie atrás".

Se supone también reducir o erradicar las desigualdades en un amplio sentido; y así garantizar las mismas oportunidades para todas, todos, y todes, a fin de que puedan desarrollarse plenamente, independientemente de su situación inicial.

Por lo anterior, es cuanto. Muchísimas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día fue retirado, a solicitud de su presentador.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Ernesto Núñez Aguilar, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Con su permiso, diputada Presidenta, Laura Ivonne; y amigas de la Mesa Directiva, amigas diputadas, amigos diputados. Medios de comunicación que siempre nos acompañan; al público en general. Y saludo de manera especial a los alumnos de Derecho y de Criminalística del CESCIJUC. Bienvenidas y bienvenidos todos ustedes, jóvenes:

Como es deber de los diputados atender directamente a la ciudadanía que representan, su servidor cuenta con su Casa de Gestión y Enlace, donde diariamente se atienden y reciben solicitudes de diferentes sectores de la sociedad, y un tema muy recurrente que hemos detectado son las largas horas que debe permanecer un adulto mayor en los hospitales o centros de salud del sector público en particular. Seguramente esto también lo perciben todas y todos ustedes en sus diferentes casas de enlace, amigas y amigos diputados.

En testimonio del señor Arturo Arreola Estrada, de 87 años de edad, quien tiene que acudir una vez al mes al Hospital General en la salida Charo, para conseguir sus medicamentos de la presión arterial, comenta que cada vez que va tiene que pasar cerca de tres horas parado haciendo fila para ser atendido en la farmacia de dicho hospital; menciona que agradece el poder contar con su medicina mes con mes, sin embargo, este es el caso de muchísimos adultos mayores, mujeres embarazadas también o personas con alguna discapacidad que son atendidas y que, por la necesidad de obtener su medicamento o tratamiento médico sin ningún costo, aceptan estar en ocasiones hasta más de tres horas de pie haciendo fila, situación que para muchas personas en su condición es completamente inhumano, pudiera llegar a ser perjudicial para su salud.

A pesar de que contamos con lineamientos que nos indican la prioridad de atención para ciertos sectores de la población, vemos que aun en la práctica no son llevadas a cabo en su totalidad.

Es por eso que propongo que quede estipulado en la Ley de Salud del Estado de Michoacán esta disposición para la atención prioritaria de estos grupos de la población; entendemos que la demanda de atención médica y medicamentos sobrepasa en muchas ocasiones la capacidad que tienen los hospitales o los centros de salud públicos, sin embargo, es imperante que por humanidad y empatía

lleven a cabo las acciones necesarias para que cuando un adulto mayor, mujer embarazada o persona con discapacidad, vaya a recoger sus medicamentos o a consulta médica, la fila de espera sea mucho menor por ser persona con prioridad en la atención, y en el caso de que tenga que esperar, que el tiempo de espera sea razonable y lo pueda hacer en algún espacio destinado para que lo haga sentado.

Son acciones pequeñas y que podrían parecer sin mucha relevancia, sin embargo, para una persona de más de 80 años, en este caso como el señor Arturo Arreola quien tiene más de 87, quien acude una vez al mes por medicamentos o consulta, y esperar hasta tres horas, o tres horas y media, y además poder hacerlo, ojalá lo pueda hacer sentado, eso elevará su calidad de vida y como de muchas personas.

Por eso es que proponemos se adicione un párrafo al artículo 15 bis, para quedar como sigue:

Para los usuarios que sean adultos mayores, mujeres embarazadas o personas que por alguna discapacidad o condición médica no puedan o deban estar parados para esperar la atención tanto médica como de ministración de medicamentos, se deberá de disponer los medios necesarios para que su atención sea inmediata y prioritaria, designando ventanillas o consultorios especializados para su atención prioritaria y oportuna.

Como les repetía, es una acción pequeña pero que puede servir muchísimo para muchas personas que acuden a pedir esta atención, normalmente son la gente que más lo necesita, son gente de bajos recursos, con muchos problemas de salud. Y también lo que hemos hecho en esta Legislatura, que me felicito ser parte de ella, en los temas de personas con discapacidad; y esto también alienta mucho.

Por eso, ojalá nos puedan acompañar, compañeras, compañeros, para que se dé una atención de mejor calidad a todos estos grupos vulnerables.

Es cuanto, diputada Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio....

¿Sí, diputada Gloria?...

[Preguntarle al diputado si me permite suscribirme]

Diputada Luz, ¿en el mismo sentido?...

[Sí, diputada; sobre todo, felicitar al diputado Ernesto. La verdad es que tenemos que pensar en los sectores más vulnerables, y sobre todo los adultos mayores. Felicidades, diputado]

Se le solicita a Servicios Parlamentarios tomar nota. Y se le pregunta al diputado Ernesto si acepta que se suscriban...

[Sí, claro que sí. Muchas gracias]

Gracias, diputado.

Túrnese a las Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día ha sido retirado, a solicitud de su presentador.

Así MISMO, EL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día también fue retirado por su presentador.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Julieta Hortencia Gallado Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos de la Dip. Julieta Hortencia Gallado Mora

Gracias, diputada Presidenta.
Buenos días, compañeras y compañeros
de esta combativa Legislatura. A todos los
amigos que nos acompañan de la prensa; y
a los que están de invitados en este Recinto:

Con la reforma que aprobamos en 2022, ahora

la ley reconoce no solo a la salud mental, sino a la educación emocional, como parte de las obligaciones que se deben procurar por parte del Estado. Esto fue un paso muy importante porque se trata de dejar atrás esa antigua idea de que el Estado debe intervenir solo cuando algunas enfermedades mentales incapacitaban a las personas, es decir, se debía atender un problema de salud. Sin embargo, la salud emocional es diferente porque tiene que ver con todos los seres humanos y en todas las etapas de la vida, con la educación que recibimos en casa y en la escuela, pero también en la interacción en la colonia y la sociedad.

Es un tema tan importante que se relaciona con la salud porque muchas enfermedades se previenen, si tienes una buena salud emocional. Por si fuera poco, también pueden disminuir la violencia y las conductas antisociales, si se atiende emocionalmente a nuestra niñez.

Hemos visto que la política social asistencialista del Gobierno debe ir más allá. Un verdadero Estado de Bienestar debe pasar de un enfoque caritativo a uno de desarrollo integral; es decir, pasar de las prerrogativas en dinero a derechos sociales, en este caso la niñez debe tener las herramientas emocionales que le permitan afrontar los desafíos de la vida.

En las escuelas debemos procurar que nuestras niñas y niños tengan una buena salud emocional y que sean capaces de reconocer y nombrar sus emociones como tal, expresarlas de manera adecuada, que puedan regularlas, establecer relaciones saludables y lo que decía, enfrentar los desafíos de la vida.

La salud emocional es importante para el desarrollo integral de las niñas y los niños. Y por eso Michoacán aprobó todo un capítulo en la Ley de Educación sobre educación emocional; sin embargo, es letra muerta, si no se habla de la obligación que tiene el Estado de contar con especialistas que atiendan el tema.

El Estado está obligado a promover prioritariamente el cuidado de las emociones y que sean temas escolares la empatía, la asertividad y la tolerancia a la frustración; que sepamos desde menores que se pueden aprender habilidades de resolución de problemas, la importancia de la actividad física, de dormir bien, para el desarrollo emocional y cognitivo.

Es necesario un especialista que detecte cuando un niño puede estar experimentando problemas de salud emocional: cambios en el comportamiento, como retraimiento, agresividad o cambios en los hábitos alimenticios o de sueño; dificultades para hacer amigos; problemas académicos; o autolesiones o pensamientos suicidas. En esos casos deberá atenderse de inmediato estos casos con urgencia, pero también el psicólogo deberá planificar talleres para todos sus alumnos, de tal manera que estas materias ya sean incluidas en la escuela de manera habitual.

Edilberto Peña de León, neuropsiquiatra por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y director del Centro de Investigaciones del Sistema Nervioso (CISNE), señala que con datos del Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro", ubicado en la Ciudad de México, debido al COVID-19, la depresión en adolescentes registraba un aumento de hasta el 25%, mientras los cuadros de ansiedad crecieron un 40%. En cuanto a los cuadros de ansiedad, un 40% de incremento y los trastornos alimenticios que también se incrementaron en un 12% a 15%.

El especialista advierte que se requerirán de hasta 10 años para regresar a los niveles de psicopatologías que existían previo a la pandemia de Covid-19.

La Ensanut 2020 sobre Covid-19 destaca que en el 40.5% de las adolescentes mujeres sufren de una depresión intentaron suicidarse en el último año, mientras en los adolescentes varones fue en el 26.8% de los casos.

El 13 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración del Gobierno de México reconoció afectaciones graves en los infantes del país derivado del confinamiento, las restricciones de movilidad y la suspensión de clases presenciales.

La dependencia federal reportó que durante 2020 hubo mil 150 suicidios de niños, niñas y adolescentes. Una cifra récord.

Específicamente la reforma que propongo establece que las acciones con fundamentos de la educación emocional que se instrumentarán en cada institución educativa del sector público y privado del Estado estarán a cargo de al menos un docente, profesional o técnico por cada 300 alumnos y deberán contar con formación específica y capacitación a fin de emplear técnicas psicopedagógicas con enfoque de educación emocional en función de los contenidos que se aprueben, mismos que tenderán a la formación y desarrollo de seres humanos aptos de convivir en sociedad como sujetos con capacidad afectiva, cognitiva, comunicativa y creativa.

Por la salud integral de nuestra niñez, y a largo plazo por una sociedad mejor y más sanas relaciones humanas, espero contar con la venia de los compañeros en comisiones para que esto se revise y sea aprobado en beneficio de nuestras niñas y niños.

> Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

Sí, diputada Lupita Chagolla?...

[Gracias, Presidenta. Felicitar a la diputada Julieta y pedirle si me permite suscribir su iniciativa]

Sí. En el mismo sentido, diputada Julieta, solicitarle si me permite suscribirme a su iniciativa. Coincido en que debemos trabajar no solo para tener niños y niñas físicamente sanos, sino emocionalmente sanos también.

¿Diputada Luz?... Gracias.

¿En el mismo sentido, diputadas?...

Solicitarle a Servicios Parlamentarios, por favor, y preguntarle a la diputada Julieta si nos permite suscribirnos.

[Claro que sí, diputada. Muchas gracias]

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día fue retirado, a solicitud de su presentador.

En desahogo del vigésimo punto del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Luz María García García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

> Exposición de motivos de la Dip. Luz María García García

Buenos días.

Con su permiso, Presidenta. Integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados de esta LXXV Legislatura. Saludo también a quienes nos acompañan en este Recinto. A todas las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, un saludo. Y bueno, también a los medios de comunicación que diligentemente cubren las actividades de este Recinto Legislativo:

Existe una diversidad de padecimientos médicos degenerativos que afectan a la población en las diferentes etapas de su vida, varias de estas enfermedades se derivan por secuencias hereditarias aumentando su predisposición para que se presenten en las siguientes generaciones familiares; otros factores que aumentan la incidencia de estas

enfermedades son los malos hábitos alimenticios, y el sedentarismo y la falta de una cultura social de la prevención, pero sobre todo el no considerar los primeros síntomas para acudir al médico y obtener un diagnóstico a tiempo.

Dentro de este tipo de enfermedades degenerativas se sitúa la diabetes mellitus, la cual, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por niveles elevados de glucosa en sangre, que con el tiempo conduce a daños graves en el corazón, los vasos sanguíneos, los ojos, los riñones y los nervios.

En el mundo, casi la mitad de todas las personas con diabetes no están diagnosticadas. Las tasas, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el primer semestre del año 2022 fallecieron por diabetes mellitus 59,996 personas, solo por debajo de las causadas por enfermedades del corazón.

Michoacán se encuentra en un caso similar en cuanto al número tan alto de personas que son diagnosticadas con este padecimiento; de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el periodo de enero a octubre del año 2022 se contabilizaron tres mil veintitrés nuevos pacientes, resultando trescientos dos pacientes por mes, quince pacientes por día.

Otro dato que debería generar mayor conciencia es que nuestro Estado, para el año 2022, superó la media nacional en cuanto a defunciones por causas de la diabetes mellitus, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, ya que la tasa es de 89.9 por cada 100 mil habitantes, y el Estado reporta un de 95.3, estableciéndose como un de las entidades a nivel nacional con índices altos de diabetes, al registrar actualmente un 10% del total de la población, lo que se traduce a 474 mil 885 habitantes.

Con esos datos actualizados sobre la dimensión del problema, es necesario mencionar que en nuestro Estado existe una ley específica para atender esta problemática de salud pública, siendo la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual fue publicada desde el 2014; esta norma tiene por objeto el diagnosticar, tratar y controlar la diabetes mellitus; sin embargo, considero que es prioritario armonizar este orden jurídico con las necesidades sociales actuales.

Por esta razón, propongo la creación de un Comité rector para el análisis y el seguimiento de la acciones y obligaciones especificadas en la ley en la materia, con el fin de facilitar que estas sean eficaces para contribuir en la formación de una cultura del conocimiento, prevención, tratamiento y control de esta enfermedad, que al final permita mejorar la calidad de vida de la población en nuestra entidad.

Apropósito de la celebración del *Día del Médico*, a quienes felicito y reconozco por su labor incansable, termino con una frase de Hipócrates, conocido como el Padre de la medicina: *Que la comida sea tu alimento y el alimento tu medicina*".

Muchísimas gracias. Es cuanto.

Presidenta:

¿Sí, diputada Gloria... diputada Rocío?...

[Primero que nada felicitar, a la diputada y preguntarle si nos permites suscribirnos]

¿En el mismo sentido también ustedes?...

Diputada Luz, solicitarle si nos permite suscribirnos a su iniciativa. Y le solicito a Servicios Parlamentarios, por favor, tomar nota... Muchas gracias.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día fue retirado, a solicitud de su presentador.

Así MISMO, EL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día fue retirado por su presentador.

EL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día fue retirado por su presentador.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán, a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir, y los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del Fondo General de Participaciones, para destinarse a inversiones públicas productivas, en términos de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio, Michoacán.

> Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO AL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Eduardo Orihuela Estefan.

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 141, 143, 144 y se derogan los artículos 142, 145, 146 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el C. Víctor René Marroquín Becerril.

Túrnese a la comisiones de Justicia; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 817 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Decreto

Artículo Único. Se adicionan dos párrafos al artículo 817 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 817. El derecho de reclamar la herencia prescribe en diez años y es transmisible a los herederos; se computará a partir de la muerte del autor de la sucesión o de la declaración de presunción de muerte de un ausente.

El plazo de prescripción de petición de herencia por el heredero excluido o preterido, comenzará cuando se haya aperturado la

herencia, siempre que no se haya incluido al heredero preterido y se encuentre aceptado y discernido el cargo de albacea en el sucesorio.

Tratándose de menores e incapaces, mientras dure su condición, no correrá el término citado en el primer párrafo de este artículo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese al Ejecutivo, Poder Judicial, los 112 Municipios y Concejo Comunal de Cherán, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para sus efectos.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a los 3 tres días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, Presidenta; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, Integrante; Dip. Daniela de los Santos Torres, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Margarita López Pérez, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Brenda, en qué sentido? ...

[Para razonar mi voto a favor]

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, en pro, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Si me permite hacerlo desde este lugar, Presidenta...

Bueno, creo que la propuesta que el día de hoy se plantea ante este Pleno del artículo 817 del Código Civil, este cambio ya introduce la claridad y la precisión en la ley para determinar cuándo empieza a correr el plazo de prescripción para la acción de petición de herencia, algo que se había planteado

desde diferentes iniciativas, al permitir que el plazo empiece con la apertura de la herencia, siempre y cuando el heredero excluido no haya sido incluido y se haya designado un albacea. Se garantiza ya con esto un tiempo de marco razonable para que las personas interesadas actúen y puedan resolver los reclamos.

Además, en esta propuesta se está considerando a las personas que sean menores de edad o a las personas con alguna discapacidad, que esto por supuesto les genera una vulnerabilidad para exigir el derecho que tienen.

Es cuanto, Presidenta. Creo que el día de hoy se va a hacer justicia a muchos reclamos de familias en Michoacán.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma acostumbrada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete a votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Julieta Hortencia Gallardo Mora, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Luz María García García, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Julieta García Zepeda, a favor.

María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor.

J. Jesús Hernández Peña, a favor.

Adriana Hernández Íñiguez, a favor.

Daniela de los Santos Torres, a favor.

Baltazar Gaona García, a favor.

Roberto Reyes Cosari, a favor.

J. Reyes Galindo Pedraza, a favor.

Anabet Franco Carrizales, a favor.

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor.

Eréndira Isauro Hernández, a favor.

Gloria del Carmen Tapia Reyes, a favor.

Andrea Villanueva Cano, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (22) Veintidós votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 817 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 394 bis al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

Tercer Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Decreto

Primero. Se adiciona un artículo 394 bis al Código Familiar del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 394 bis. En todos los casos en que se vean involucrados los derechos de custodia y convivencia de niñas, niños y adolescentes, el tribunal invitará a las partes a acudir a recibir terapia psicológica, brindándoles los auxilios y salvaguardas necesarias, para que puedan acudir de forma efectiva al lugar de su elección o ante las autoridades de salud mental con que

cuenta el Estado. Será potestad de las partes acudir a la misma, sin mayores consecuencias jurídicas nocivas, y podrá ser solicitada por éstas en cualquier etapa del proceso, incluidas las preliminares a este o durante su fase ejecutiva.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 3 días del mes de octubre de 2023.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, Presidenta; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, Integrante; Dip. Daniela de los Santos Torres, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Margarita López Pérez, Integrante.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Brenda Fraga, en qué sentido?...

[A favor]

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Brenda Fraga, a favor, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Gracias, diputada:

Diputadas y diputados, creo que en esta Legislatura

se ha dejado en claro la importancia que tiene el proteger el interés superior de las niñas, de los niños y de los adolescentes. Esta iniciativa claro que desde que se presenta tiene una propuesta de invitar a los padres a reducir las circunstancias de la violencia vicaria, violencia que aquí se ha descrito en este Pleno, se ha luchado por visibilizarla; pero creo que debemos de ir con pasos más agigantados. La Comisión de Justicia, la cual resuelve con este dictamen, manifiesta que es una invitación de los padres y de las madres a

acudir a una terapia psicológica cuando un juez lo crea necesario.

Creo que debemos de ir más allá, este es un paso que se da como primera instancia, pero creo que debemos ir más allá en esta protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes; que no se le invite, sino que se le obligue, cuando existan las circunstancias de riesgo para las niñas, niños y adolescentes en estos procesos de guarda y custodia de las niñas y niños en Michoacán.

Por eso resulta interesante darle seguimiento a este dictamen y que no se quede solamente en una invitación, sino en la responsabilidad que tienen los hombres y las mujeres que deciden ser padres y madres, y que con ello se resuelva el tema de darle seguimiento a la salud emocional de la pareja, de la familia o de las personas que deciden ser mamás y papás.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración en votación económica...

¿Sí, diputada Daniela de los Santos, en qué sentido?...

[Para hechos]

Intervención de la diputada Daniela de los Santos Torres

Simplemente quiero agradecer a mis compañeras y compañeros diputados el apoyar esta iniciativa, porque esta iniciativa fue presentada a través de los foros *El Congreso te Escucha*. Creo yo que por primera vez esta 75 Legislatura la voz de las y los michoacanos está siendo tomada en cuenta, pero no solo tomada en cuenta, sino reflejada en iniciativas de ley o de reforma, que beneficien a nuestra población, y en este caso a las niñas y niños. Esta fue la primera iniciativa presentada en *El Congreso te Escucha*, y hoy celebramos que sea aprobada, así como en su momento se aprobó la de violencia vicaria y la iniciativa que sigue, que también fue presentada a través de *El Congreso te Escucha*.

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete a votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Julieta Hortencia Gallardo Mora, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Luz María García García, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Roberto Reyes Cosari, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Adriana Hernández Íñiguez, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Gloria del Carmen Tapia Reyes, a favor. Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (23) Veintitrés votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 394 bis al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 105 del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Primera Secretaría:

Decreto

Único. Se reforma el artículo 105 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 105. Imprescriptibilidad cuando el sujeto pasivo sea menor de edad.

En los casos de los delitos de Violación, Abuso Sexual, Contra el Libre Desarrollo de la Personalidad y Contra la Libertad Personal que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, la acción y las penas serán imprescriptibles.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 3 tres días de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, Presidenta; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, Integrante; Dip. Daniela de los Santos Torres, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Margarita López Pérez, Integrante.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Manríquez, en qué sentido? ...

[Muchas gracias, Presidenta. Para razonar mi voto a favor]

¿Algún otra diputada o diputado?...

¿En qué sentido, diputada Daniela?...

[Para razonar mi voto a favor]

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Manríquez, a favor, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Víctor Manuel Manríquez González

Muchas gracias, Presidenta. Con su venia.

Nuevamente, amigas, amigos diputados, los saludo con mucho gusto; al igual a todas y a todos los que nos acompañan en este Congreso el día de hoy; a los invitados especiales, en especial a Vero, que está aquí con nosotros [Agradecerte, Vero, por estar aquí con nosotros]. También saludar a los amigos medios de comunicación que le dan puntual seguimiento a las acciones que venimos realizando aquí en el Congreso. También a todos los que nos siguen a través de las diferentes plataformas, a través de las diferentes redes sociales. Muchas gracias:

Y hoy quiero comentar, quiero decirles que hoy se tiene por presentada una iniciativa que es muy importante y de trascendencia para cuidar a nuestras niñas, a nuestros niños, a nuestra infancia, y de verdad que, pedirles su apoyo y su respaldo con la votación a favor de este dictamen que presenta la Comisión de Justicia.

Y pues quiero iniciar agradeciendo a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia por la sensibilidad ante este tema tan delicado y de gran importancia, así como su compromiso con las niñas, niños y adolescentes, a fin de que saliera en positivo el dictamen de las iniciativas que se presentaron y unificaron el año pasado.

Por eso, agradecer y felicitar a la diputada Anabet Franco Carrizales, que es Presidenta de la Comisión de Justicia; a la diputada Daniela de los Santos, que es integrante; al diputado Fidel Calderón Torreblanca; al diputado David Alejandro Cortés, que es integrante; y la diputada Margarita López, por su sensibilidad en este tema tan importante.

Decirles que la participación ciudadana es un factor de suma importancia, y permite visibilizar todas aquellas acciones que se viven en el día con día. El día de hoy quiero reconocer a una joven que, preocupada por la situación actual de la sociedad, trabajó en un proyecto que, sin duda alguna, se convirtió en portavoz de cientos de casos de niñas, de niños que por su inocencia no saben lo que están pasando, o por el miedo que les causa su agresor, y me refiero a un hecho lamentable que tiene que ver con los delitos sexuales a niñas y a niños. Por eso, muchas gracias, Vero, por esa iniciativa que se presentó el año pasado.

También quiero reconocer a los diputados integrantes del Comité de Comunicación, ya que se realizaron varias acciones y varias conferencias donde se abría el micrófono para la participación ciudadana, este Comité lo preside nuestra amiga Daniela los Santos. Amiga, muchas felicidades porque la iniciativa pasada, y esta, también fueron presentadas en *El Congreso te Escucha*, una acción que se hace desde comunicación del Congreso, y yo creo que hay que reconocer esta actividad que ha venido trayendo buenos frutos para que tengamos ya dictaminados y aprobados todas esas acciones que la ciudadanía está solicitando. Por eso creo que reconocer esa acción al Comité de Comunicación y a Comunicación Social de aquí del Congreso.

Pensar solamente en este hecho tan cobarde llena de nostalgia y enojo, pues el abusar de un menor no es para nada un hecho menor, y más aún cuando en muchos casos este agresor es alguien muy cercano a su núcleo y al entorno social en el que se desenvuelve; cientos de niñas y niños deciden guardar un secreto que les destruyó su infancia y su vida, porque este hecho no se borra, este hecho no se debe perdonar, y como no se debe de perdonar, nosotros como legisladores no podemos permitir que este abuso tan atroz prescriba, el que ya haya sucedido anteriormente no quiere decir que no sucedió o que ya sucedió y que, por lo tanto, ya no se tenga el derecho de tener acceso a la justicia; cobardes es la palabra correcta para aquellos que agreden a las niñas y a los niños, cobardes por acabar con sus sueños, sus anhelos, su esperanza; cobardes por acabar con la inocencia de ellos.

No permitamos que esto siga sucediendo y que las personas, sean quienes sean, que realicen estas acciones, sigan impunes; todos deben de pagar. Hoy, compañeras y compañeros diputados, al votar a favor de este dictamen, vamos a hacer justicia a cientos de niñas y niños que han sufrido este lamentable hecho. Hoy les invito a dar un golpe contundente contra la impunidad de los actos que cometieron los agresores sexuales de los menores al votar por la no prescripción de los delitos de abuso sexual y violación contra los menores de edad.

Gracias, Verónica, por visibilizar este tema tan sensible, por ser el ejemplo de alzar la voz, por contribuir en la generación de una reforma que estoy seguro que será aprobada, dándole tranquilidad, consuelo y justicia a los cientos de víctimas y sus familias.

Compañeras y compañeros legisladores, nunca más debe de quedar impune, jamás deberá de dejar de ser investigado y sancionado un delito contra alguno de nuestras niñas o nuestros niños, que es lo más valioso que tenemos. En un mundo donde el amor y el respeto deben de ser los cimientos de nuestra convivencia, levantamos todos juntos la voz para proteger a nuestras niñas y niños; no permitamos que el abuso siga oscureciendo sus vidas, con cada paso que damos, con cada palabra que pronunciamos, estamos construyendo un futuro más seguro y lleno de esperanza para ellos. Unámonos en esta noble causa y construyamos un mundo donde las niñas y niños florezcan en todo su esplendor.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Daniela de los Santos, en favor, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Daniela de los Santos Torres

Gracias, Presidenta. Si me permite desde mi lugar...

Simplemente felicitar a mis compañeros de la Comisión de Justicia por la dictaminación de este dictamen, pero sobre todo a Verónica, por su valentía, porque quiero decirte, Vero, que vas a marcar un antes y después en la vida de muchas niñas y niños. Tú sabes -y sabemos todos- que una niña o niño que recibe acoso, que recibe abuso sexual o incluso violación, al ser pequeño, muchas veces no entiende lo que le está pasando, a veces no sabe por qué le sucede eso; y cuando *le cae el veinte*, cuando pasan los años, cuando es ya adolescente o cuando es adulto, en Michoacán, antes de este dictamen, desafortunadamente podía poner una denuncia y no pasar nada porque ya el delito había prescrito.

Entonces, de verdad que vas a marcar la diferencia en la vida de muchas niñas y niños por tu valentía. Muchísimas felicidades. Y felicitar también a mi compañero Víctor Manríquez por haber presentado esta iniciativa, acompañarle que se hayan dictaminado juntas. Los números de violencia hacia nuestras niñas y niños de Michoacán son alarmantes; por dar un dato, que es el último que tengo, pero en septiembre de 2022, nada más en tres delitos, por mencionar tres: abuso sexual, de enero a septiembre de 2022, había 326 denuncias, y esto es lo que sí se denuncia, se dice que por cada delito que se denuncia hay ocho o nueve que no se denuncian, precisamente por lo mismo. Violaciones: 224, y aquí tengo más datos. Entonces sí era algo urgente. Felicito muchísimo el esfuerzo de todos, pero sobre todo, vuelvo a repetir, la valentía de Vero por haber puesto esto sobre la mesa y cambiarle la vida a muchas niñas y niños.

Muchas felicidades. Y enhorabuena por esta iniciativa.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se le solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. David Alejandro Cortés Mendoza, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Hugo Anaya Ávila, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Julieta Hortencia Gallardo Mora, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Luz María García García, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Roberto Reyes Cosari, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Adriana Hernández Íñiguez, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Gloria del Carmen Tapia Reyes, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, señora Presidenta: (26) Veintiséis votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 105 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Muchas felicidades Vero. Hoy diste la voz a muchas niñas y niños de Michoacán. Felicidades.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PUNTO de orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley de Atención a Víctimas; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y de la Ley Orgánica del Registro Civil; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia; y de Protección a la Niñez y Adolescencia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se reforma la fracción XIX del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 90. ...

I. ... a la XVIII. ...

XIX. Determinar el número y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Primera Instancia en cada uno de los distritos y regiones judiciales, así como en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias; XX. ... a XLVII. ...

Segundo. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. ... la XXVII. ... XXVIII. ...

Además, instruirá lo necesario para prestar los servicios de la Fiscalía en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes de manera permanente, destinando recursos humanos y materiales suficientes para ello;

XXIX. ... a LI. ...

Tercero. Se reforman los artículos 70,71,73 y 77, se adiciona el Capítulo XXX Bis denominado "Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes", y los artículos 89 bis, 89 ter y 89 quáter a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Capítulo XXV Distribución de Competencias Artículo 70. A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley, las autoridades estatales y municipales competentes, en ejercicio de las atribuciones que les otorgue la presente Ley, dispondrán lo necesario para que en el Estado se cumpla:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...; y,

V. La creación de Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 71. Corresponde a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XXV...

XXVI. ...;

XXVII. ...; v

XXVIII. Coordinarse para establecer los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 73. Corresponde a las autoridades municipales las atribuciones siguientes:

I. a XI...

XII. ...;

XIII. Colaborar, conforme a sus atribuciones, en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes; y, XIV. Las demás que establezcan las autoridades estatales y municipales y aquellas que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General

Capítulo XXVII Procuraduría de Protección

Artículo 77. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. ... a la XV...

XVI. ...;

XVII. Prestar sus servicios en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, y,

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables

Capítulo XXX Bis Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 89 bis. Los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes son espacios especialmente diseñados para que las autoridades estatales que los integran presten sus servicios de manera coordinada, conforme al interés superior y al derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes.

De manera enunciativa y no limitativa, tienen como objetivo prestar auxilio inmediato, información, asesoría, ayuda, atención, protección y, en su caso, representación, así como seguimiento y desahogo de los procedimientos administrativos o judiciales en todos los casos en que niñas, niños o adolescentes sean posibles víctimas o testigos, o que sus derechos estén en riesgo de ser vulnerados, necesiten ser protegidos o deban ser restituidos.

De acuerdo a sus respectivas atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como sus propios recursos humanos y materiales, los poderes Ejecutivo y Judicial, la Fiscalía General, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, prestarán sus servició de manera permanente en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes. Por lo que ve al Poder Ejecutivo, prestarán sus servicios, al menos, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, Registro Civil, el Sistema Estatal DIF y la Comisión Estatal de Atención a Víctimas. Los municipios colaborarán con las autoridades referidas en el marco de sus atribuciones.

Los poderes y organismos autónomos referidos se ajustarán a los lineamientos de coordinación que sus respectivos titulares acuerden, a propuesta del Director General del Centro, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes estarán adscritos a la Secretaría de Gobierno, en ejercicio de sus atribuciones de conducción, convocatoria, organización y coordinación. Su Director General dispondrá lo necesario para el buen funcionamiento, sin atribuciones de mando, supervisión o representación legal, respecto a las funciones y personal del Poder Judicial, de los organismos autónomos o de las dependencias y entidades distintas a la Secretaría de Gobierno que presten sus servicios en dichos Centros.

Al menos existirá un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Morelia y tantos Centros al interior del Estado como sea posible presupuestalmente.

Artículo 89 ter. Para el buen funcionamiento de los Centros, se deberá observar al menos lo siguiente:

I. A través de las autoridades que los integran, contar con personal y espacios idóneos para brindar el auxilio que requieran las niñas, niños y adolescentes que por las diversas omisiones o conductas de quienes ejercen su patria potestad, tutela o terceros, puedan o sean afectados en su integridad o formación. Todos los espacios destinados a la convivencia, recreación, salud, inspección, protección, cuidado o donde se lleven a cabo procedimientos judiciales o administrativos, deberán diseñarse atendiendo al bienestar, seguridad y comodidad de niñas, niños y adolescentes;

II. A través de las autoridades que los integran, contar con médicos, psicólogos, trabajadores sociales, peritos, policías, así como con los demás profesionistas necesarios para estar en condiciones de brindar el apoyo que se requiera para cumplir con su objetivo. Dichos profesionales auxiliarán tanto a los juzgados como al ministerio público adscritos al Centro respectivo para que estén en condiciones de decretar las medidas de protección o restitución, su ejecución, supervisión y evolución;

III. En cada Centro existirá al menos un juzgado que tendrá el personal, competencia y funciones que apruebe el Consejo del Poder Judicial, y

IV. En cada Centro existirá al menos una agencia del ministerio público que tendrá el personal, competencia y funciones que instruya el Fiscal General del Estado. Además, habrá policías ministeriales y peritos pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, quienes auxiliarán tanto al juez como al ministerio público en la medida que se requiera para decretar y ejecutar medidas de protección, y en su caso restituciones.

Artículo 89 quáter. Las atribuciones del Director General de los Centros, serán las siguientes:

- I. Coadyuvar en la promoción y garantía del pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Representar legalmente a los Centros, sin perjuicio de la representación legal que corresponde a las autoridades que conforman los Centros;
- III. Solicitar ante las autoridades correspondientes, los trámites y asesorías necesarias para el cumplimiento del objeto de los Centros;
- IV. Realizar esquemas de coordinación y las gestiones necesarias ante las instancias competentes, a efecto de que en los Centros se preste un servicio eficiente y de calidad a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Promover la capacitación permanente de las y los servidores públicos de los Centros;
- VI. Priorizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones;
- VII. Promover la cultura de respeto y equidad de género hacia las niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Desarrollar campañas permanentes de difusión, promoción, conocimiento, sensibilización y goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IX. Brindar protección oportuna, a las niñas, niños y adolescentes para que se les atienda en igualdad de condiciones en todos los servicios prestados por los Centros;
- X. Coordinarse con las autoridades competentes que forman parte de los Centros para mejorar el acceso a la justicia de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Supervisar que la atención brindada en los Centros, se otorgue bajo los principios establecidos en la presente ley;
- XII. Realizar invitación a organizaciones de la sociedad civil especialistas en derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a efecto de colaborar en las actividades que le correspondan como Director General;
- XIII. Presentar un informe anual de actividades al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y

XIV. Las demás que le señalen las normas aplicables.

Cuarto. Se reforma la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. a VIII. ...

IX. Dirigir, supervisar, evaluar y coordinar el trabajo de las unidades regionales a su cargo, incluyendo los servicios que preste en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes de manera permanente, destinando recursos humanos y materiales suficientes para ello;

X. a XXXI. ...

Quinto. Se reforma la fracción IV del artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. ...

I. a III. ...

IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez. Una de las acciones, para este fin, será prestar sus servicios de manera permanente en los Centros

de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, destinando recursos humanos y materiales suficientes para ello:

V. a XIX. ...

Sexto. Se reforma la fracción XIX del artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Prestar sus servicios de manera permanente en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, destinando recursos humanos y materiales suficientes para ello;

XX a XXXI. ...

Séptimo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6° de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 6°. ...

Además, se establecerá al menos una Oficialía del Registro Civil en cada Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Gobierno coordinará los trabajos interinstitucionales a efecto de que el Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Morelia comience a operar a más tardar dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. El Gobernador del Estado deberá designar al Director General a la entrada en funciones de este Centro, que será el encargado de la administración general de todo aquellos Centros al interior del Estado conforme se disponga en los lineamientos de coordinación a que alude el siguiente transitorio.

Se deberán emitir lineamientos de coordinación que acuerden los titulares de los poderes, organismos autónomos, entidades y dependencias que forman parte del Centro, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, sin menoscabo de la normatividad reglamentaria que se expida por cada autoridad para su personal y funciones.

Para tal efecto y conforme al principio de prioridad de la niñez y adolescencia, se autoriza a los poderes Ejecutivo y Judicial de Michoacán, así como a las autoridades y organismos autónomos referidos en el presente Decreto, realizar las modificaciones conducentes en materia administrativa, reglamentaria y presupuestaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

El Consejo del Poder Judicial y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y su Secretaría de Gobierno, dispondrán realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales necesarias para la adscripción de los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en dicha dependencia. Igualmente, la Fiscalía General de Justicia, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas y Ayuntamientos, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las secretarias de Seguridad Pública y de Salud del Gobierno del Estado y el Sistema Estatal DIF realizarán las adecuaciones reglamentarias, administrativas y presupuestales necesarias para prestar sus servicios en los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, conforme al presente Decreto.

Tercero. Conforme al principio de prioridad de la niñez y adolescencia, el Congreso del Estado de Michoacán, en el Presupuesto de Egresos inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, al menos deberá destinar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento del Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en Morelia. Los organismos autónomos y las autoridades vinculadas por el presente Decreto, también incluirán en su proyecto de Presupuesto los recursos necesarios.

Lo anterior, no será impedimento para que dicho Centro comience a operar conforme al artículo segundo transitorio del presente Decreto, con los recursos con que cuenten los poderes Ejecutivo y Judicial y los organismos autónomos a la fecha.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán. Octubre de 2023.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, Presidenta; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, Integrante; Dip. Daniela de los Santos Torres, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Margarita López Pérez, Integrante.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Presidenta; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, Integrante; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Adriana, en qué sentido?...

[A favor]

Diputada Daniela, ¿en qué sentido?...

[Igualmente a favor, Presidenta]

¿Algún otro diputado que desee intervenir?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández, a favor, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Adriana Hernández Íñiguez

Muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros, compañeras; medios de comunicación:

He pedido hacer uso de la palabra para razonar la importancia de votar a favor del dictamen que crea los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Michoacán.

Por primera vez, Michoacán contará en su legislación con un Centro que atienda, escuche y defienda a todas y todos los niños y adolescentes de nuestra entidad, sin distingo alguno, sin ningún tipo de discriminación, prevaleciendo el interés superior de la niñez por encima de cualquier otro.

Para nadie es ajeno que la violencia contra la niñez y la adolescencia se sigue reproduciendo, esta violencia incluye –a decir de la Organización Panamericana de la Salud– la violencia física, sexual y emocional, así como el abandono y la explotación de menores de 18 años.

La violencia en contra de niñas y niños puede ocurrir en el hogar y en la comunidad, puede ser perpetrada por creadores, compañeros o extraños, razones que nos han llevado a pensar en la necesidad de crear un Centro donde se imparta justicia, onde se emitan medidas especiales para su protección; que cuente con un marco normativo con enfoque de respeto a los derechos humanos, bajo los principios rectores de no discriminación, participación, supervivencia y desarrollo, un ente especializado en la materia que ejecuta estrategias para atender, sancionar y eliminar la violencia contra la niñez.

La aprobación de este dictamen marcará un antes y un después, para proteger los derechos de quienes más nos necesitan, gracias a dos iniciativas que fueron presentadas en esta tribuna, una por parte de la Comisión de Protección a la Niñez. – Aprovecho para agradecer y reconocer el trabajo de mis compañeras Lupita Chagolla e Ivonne Pantoja-; y otra por parte de la Presidenta del Sistema DIF Estatal, y los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Justicia de esta Septuagésima Quinta Legislatura.

Hemos legislado por que los niños tengan derecho a la educación, a la alimentación, a la salud, a un sano esparcimiento, a una familia por hacer valer sus derechos; pero hoy legislamos para que exista, en especial, un órgano que proteja esos derechos y que garantice el libre desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, cuyo objeto es poner un alto a las vejaciones, abusos y maltratos.

La creación de este Centro es gracias a la suma de voluntades de todas y de todos, de quienes buscamos mejorar las condiciones de este sector; como representantes populares, cumplimos con la encomienda de los ciudadanos al depositar su confianza en nuestro trabajo. Si bien es cierto, las niñas, niños y adolescentes no nos elijen, lo cierto es también que sus padres o tutores han depositado en nosotros la tarea y responsabilidad de velar por los intereses de la infancia.

Necesitamos niños, niñas y adolescentes no violentados, sanos y libres; que gocen de sus derechos y menoscabo; que sean escuchados y defendidos ante cualquier acto de violencia en contra de ellos. La creación del Centro de Justicia para este sector fortalecerá los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando sus derechos a través del trabajo coordinado del Poder Judicial, de la Fiscalía General, del DIF Estatal, atendiendo de manera integral la violencia y el maltrato, de manera preventiva y reactiva, para salvaguardar su dignidad e integridad.

Aprovecho para hacer un reconocimiento también a estas entidades autónomas, quienes tienen toda la disposición por participar de la mano y de manera en equipo, con todas y con todos nosotros, para que esto sea posible. Mi reconocimiento a las integrantes de las comisiones unidas de Justicia y de Protección a la Niñez y Adolescencia, por sacar adelante la aprobación de este dictamen.

A la Presidenta del Sistema DIF Estatal, señora Grisel Tello Pimentel, con su colaboración y aportación; y a ustedes, compañeras y compañeros diputados, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura, les agradezco el apoyo con su voto al aprobar estas reformas para el bien de niñas, niños y adolescentes de Michoacán.

Para terminar, me dirijo a ustedes, sí, a las niñas, niños y adolescentes de Michoacán, para decirles que esto solo es el comienzo, que no solo basta con aprobar este dictamen, vamos a vigilar el correcto cumplimiento de estas reformas y su

funcionamiento; vamos con todo por la defensa y protección de sus derechos, porque es su derecho y es nuestra responsabilidad. Vamos todos por una niñez y una adolescencia libre de violencia.

Es cuanto.

Muchísimas gracias a todos
por el voto que sé que hoy
darán a favor de este dictamen.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Daniela de los Santos, a favor, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Daniela de los Santos Torres

Compañeras y compañeros diputados. Presidenta de la Mesa Directiva:

Hay una reflexión que nos hacemos muchos cuando decimos qué mundo le queremos dejar a nuestras niñas, niños y adolescentes, pero yo digo que esa reflexión debe ser al revés: qué niñas, niños y adolescentes le queremos dejar al mundo.

Con su permiso, Presidenta; compañeras y compañeros diputados; a los medios de comunicación; a la gente que nos sigue a través de las redes sociales.

Hoy, 25 de octubre, será un día que marque un antes y después en la procuración de justicia para nuestras niñas, niños y adolescentes en Michoacán, porque la iniciativa que estamos por aprobar para crear un Centro de justicia para niñas, niños y adolescentes nos ha unido a todas y todos para trabajar en favor de la niñez y la adolescencia.

En esta iniciativa trabajamos de la mano unicef; el Poder Judicial, encabezado por el maestro Jorge Reséndiz; el DIF Estatal, quien también por primera vez en la historia una Presidenta del DIF Estatal presentó una iniciativa de reforma, su Presidenta, Grisel Tello; la Fiscalía del Estado a través del maestro Adrián López; y las comisiones de niñez, con su presidenta Adriana Hernández, Ivonne Pantoja, Lupita Chagolla; y en la Comisión de Justicia, con su presidenta Anabet Franco, el diputado Fidel Calderón, David Cortés, Margarita López y el diputado Ernesto Núñez –quien formaba parte

de esta Comisión-, todos nos hemos sumado para lograr que sea una realidad este Centro de justicia para nuestras niñas niños y adolescentes.

¿Pero para qué va a servir este Centro de Justicia? Hoy en día estoy segura que todos ustedes que recorren las calles y las colonias de Michoacán les ha tocado que de pronto se encuentran con algún maestro, algún vecino, alguna mamá desesperada, donde sabe que una niña o un niño, un adolescente, está siendo abusado, está haciendo violentado, y primero, no sabe ni siquiera dónde poner la denuncia, van al Ministerio Público, de ahí les dicen: "no, pero primero tienes que ir al DIF Estatal, a la Procuraduría del Menor". En ese ir venir ya se revictimizó al niño o niña que sufrió violencia, o sufrió abuso, y después se pierden los expedientes.

¿Cuál es la intención de este Centro de Justicia para niñas y niños y adolescentes? Que en un mismo espacio, esté el DIF Estatal, representado por la Procuraduría del Menor, esté la Fiscalía con ministerios públicos para recibir las denuncias, y esté un juzgado de lo familiar y penal; por eso el involucramiento del Poder Judicial, de la Fiscalía y del DIF Estatal, para que en este mismo espacio se reciban las denuncias, como se comentó en la iniciativa, también forme parte de Derechos Humanos, la Fiscalía, Atención a Víctimas, no se pierdan los expedientes, haya coordinación entre estas áreas, no se revictimice a los niños y realmente logremos una procuración rápida de justicia hacia nuestras niñas, niños y adolescentes.

La queja que más tenemos las y los michoacanos en la actualidad sigue siendo la inseguridad, y yo creo que no podemos ni vamos a poder revertir el tema de inseguridad, si no atenemos a nuestras niñas, niños y adolescentes de manera prioritaria.

Una niña, un niño, un adolescente que fue violentado, que fue abusado, que fue lesionado, si bien le va, sale adelante, porque yo siempre he dicho que origen no es destino, y vemos aquí un ejemplo de Verónica, que salió adelante y que hoy es un ejemplo para muchas niñas, niños y adolescentes; sin embargo, como tenemos destinado presupuesto al sector salud y el tema de salud mental, sabemos que muchas de esas niñas, niños y adolescentes no van a poder contar con un apoyo psicológico que los saque adelante, y esas niñas, niños y adolescentes que fueron violentados, que fueron abusados, después van a poder quizás repetir esos crímenes o quizás pueden ser carne de cañón para el crimen organizado y van a crecer con mucho dolor en su

corazón. Si queremos realmente un Michoacán que transformemos la realidad, que le apostemos a la seguridad pero a largo plazo, necesitamos atender a nuestra niñez.

Y finalmente, el primer derecho de nuestras niñas, niños y adolescentes es el derecho de prioridad. Qué sigue después de la aprobación de la creación de este Centro de justicia para niñas niños y adolescentes, pues buscar que se le etiquete presupuesto para su construcción, y en alguna reunión decían: "pero de dónde va a salir recurso para su construcción", y yo siempre les he dicho: el primer derecho de las niñas, niños y adolescentes es el de prioridad, entonces le podemos quitar a las demás dependencias y se le tiene que poner a este Centro de justicia; si queremos revertir la "inseguridad le tenemos que apostar a nuestra niñez.

Por un Michoacán más seguro y por darles prioridad a nuestras niñas, niños y adolescentes, los invito a que votemos a favor de esta iniciativa; y no solo eso, sino que le demos seguimiento, que le demos difusión, y que todas y todos los michoacanos nos unamos por nuestras niñas, niños y adolescentes

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Me voy a permitir hacer el uso de la voz, ya que me enlisté para eso.

Intervención de la Presidenta

Quiero razonar ni voto a favor de este dictamen, ya que el compromiso que tenemos como diputados es el de velar por la procuración de justicia, atención y bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes, y con esto lograr un avance en la construcción de un mejor Estado y una mejor protección a nuestra niñez.

Desde la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia, promovimos esta iniciativa de creación del Centro de Atención y Justicia con el objeto de dar un acompañamiento integral para todas las niñas niños y adolescentes del Estado.

Como diputados, podemos generar mejores condiciones para el desarrollo de nuestros pequeños y jóvenes, una atención más efectiva y enfocada a este sector, porque en ese Centro –como bien lo explicaban mis compañeras diputadas– convergerán

los trabajos de las instituciones como la Fiscalía, el DIF Estatal y Poder Judicial.

Con la aprobación de este dictamen, esteremos dando un gran paso a garantizar el derecho a una vida libre de violencia, priorizando las estrategias de prevención. El bienestar de la niñez y adolescencia es un tema que he defendido y llevado en varias de mis iniciativas, y con mucho gusto seguiré impulsando más temas enfocados a nuestros pequeños.

Muchas gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nomina en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. David Alejandro Cortés Mendoza, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Julieta Hortencia Gallardo Mora, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. (*) Luz María García García, a favor. Roberto Reyes Cosari, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Adriana Hernández Íñiguez, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor.

Eréndira Isauro Hernández, a favor.

Mónica Estela Valdez Pulido, a favor.

María Guillermina Ríos Torres, a favor.

...

...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

(*) DIP. LUZ MARÍA GARCÍA GARCÍA: Luz María García García, a favor. Y me reservo el artículo 89 bis, Artículo Segundo Transitorio y Artículo Tercero Transitorio.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (26) Veintiséis votos a favor, (0) cero votos en contra y (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Luz María García García, que reservó el artículo 89 bis.

> Intervención de la diputada Luz María García García

Presidenta, muchas gracias:

El artículo 89 bis dice:

Artículo 89 bis. ...

Al menos existirá un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Morelia y tantos Centros al interior del Estado como sea posible presupuestalmente.

Debe decir:

Artículo 89 bis. ...

...

. . .

Al menos existirá un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en cada distrito judicial que existen al interior del Estado.

Mi argumento: yo considero que se debe de modificar, ya que se debe asegurar la creación de un Centro, al menos, en cada distrito judicial, para iniciar en la igualdad de protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, y que no quede sujeto a una cuestión presupuestal.

Cuidemos a nuestras niñas y a nuestros niños y adolescentes con la misma intensidad al mismo tiempo; estos Centros deben de instalarse el alcance de todos ya que, pues la verdad, si no tienen la economía o las facilidades para trasladarse a Morelia, quedan muchos niños y niñas y adolescentes fuera de estos Centros.

Creo que debemos de facilitarles y, como dijo la diputada Daniela, no pensemos en el presupuesto, debemos de apostar todo por nuestros niños, por nuestra niñez.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Sírvase a entregar su proyecto a esta Mesa Directiva, por favor.

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto del artículo reservado por la diputada Luz María García García.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Artículo 89 bis. ...

...

Al menos existirá un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Morelia y tantos Centros al interior del Estado como sea posible presupuestalmente.

Debe decir:

Artículo 89 bis. ...

Al menos existirá un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en cada distrito judicial que existen al interior del Estado.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Hugo Anaya Ávila, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Luz María García García, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Roberto Reyes Cosari, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Adriana Hernández Íñiguez, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el artículo 89 bis.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Luz María García García, que reservó el Artículo Segundo Transitorio.

> Intervención de la diputada Luz María García García

Gracias, Presidenta:

El Artículo Segundo Transitorio dice:

Segundo. La Secretaría de Gobierno coordinará los trabajos interinstitucionales a efecto de que el Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Morelia comience a operar a más tardar dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. El Gobernador del Estado deberá designar al Director General a la entrada en funciones de este Centro, que será el encargado de la administración general de todos aquellos Centros al interior del Estado conforme se disponga en los lineamientos de coordinación a que alude el siguiente transitorio.

Y debe decir:

Segundo. La Secretaría de Gobierno coordinará los trabajos interinstitucionales a efecto de que los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en cada distrito judicial en el Estado comiencen a operar a más tardar dentro de los 360 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. El Gobernador del Estado deberá designar al Director General a la entrada en funciones del Centro de la ciudad de Morelia, que será el encargado de la administración general de todos aquellos Centros al interior del Estado conforme se disponga en

los lineamientos de coordinación a que alude el siguiente transitorio.

...

El argumento, Presidenta, es como ya lo mencioné: es necesario que existan al menos un Centro por cada distrito judicial en la misma temporalidad, por lo que sugiero que se amplíe al doble el tiempo brindado para la generación de los Centros en el Estado, y que esta forma se tenga un límite de creación igual en todo el Estado y no derivado de una cuestión presupuestal.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva...

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Luz María García García.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Segundo. La Secretaría de Gobierno coordinará los trabajos interinstitucionales a efecto de que el Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes de la ciudad de Morelia comience a operar a más tardar dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. El Gobernador del Estado deberá designar al Director General a la entrada en funciones de este Centro, que será el encargado de la administración general de todos aquellos Centros al interior del Estado conforme se disponga en los lineamientos de coordinación a que alude el siguiente transitorio.

...

Debe decir:

Segundo. La Secretaría de Gobierno coordinará los trabajos interinstitucionales a efecto de que los Centros de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en cada distrito judicial en el Estado comiencen a operar a

más tardar dentro de los 360 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. El Gobernador del Estado deberá designar al Director General a la entrada en funciones del Centro de la ciudad de Morelia, que será el encargado de la administración general de todos aquellos Centros al interior del Estado conforme se disponga en los lineamientos de coordinación a que alude el siguiente transitorio.

...

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, hagan lo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

¿Sí, diputada Daniela, en qué sentido?...

[En contra]

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se concede el uso de la palabra a la diputada Daniela de los Santos, en contra, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Daniela de los Santos Torres

Gracias, Presidenta:

Coincido con mi compañera diputada Luz en el

tema de que el Centro no debe ser exclusivamente en Morelia; de hecho, así venía el dictamen originalmente, que es en Morelia, y cuantos Centros sean necesarios al interior del Estado, y por eso aprobamos la pasada reserva a favor.

Sin embargo, en esta otra reserva se le da en el transitorio 180 días al Ejecutivo para que empiecen a operar estos centros. Me parece que al ampliar el doble el tiempo a trescientos y tantos días, 360 días, vamos a hacer esperar a nuestras niñas y niños. Y yo entiendo que es importante que haya en todos los distritos, pero el plazo de 360 días es el que yo no estaría de acuerdo porque es muy importante esta coordinación interinstitucional de estar áreas que

van a formar el Centro, y que comiencen a trabajar en 180 días.

Es cuanto.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el proyecto de artículo se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo.

Se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, en contra del proyecto de artículo. César Enrique Palafox Quintero, en contra del proyecto. Mónica Lariza Pérez Campos, en contra. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Luz María García García, a favor. Margarita López Pérez, en contra. María Fernanda Álvarez Mendoza, en contra. Víctor Hugo Zurita Ortiz, en contra. J. Jesús Hernández Peña, en contra. (*) Adriana Hernández Íñiguez, en contra. Daniela de los Santos Torres, en contra. J. Reyes Galindo Pedraza, en contra. Julieta García Zepeda, en contra. Anabet Franco Carrizales, en contra. Marco Polo Aguirre Chávez, en contra. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, en contra. Mónica Estela Valdez Pulido, en contra. María Guillermina Ríos Torres, en contra.

_

Laura Ivonne Pantoja Abascal, en contra.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

(*) Dip. Adriana Hernández Íñiguez:

Adriana Hernández, en contra, Presidenta. Y creo que, en todo caso, tendría que ser que el de Morelia se hiciera en el plazo como está en el dictamen, 180 días, y el resto –que se aprobó ya en la reserva anterior– sí pudiera ser en un año, pero la propuesta de reserva está diferente. Entonces, en contra.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Tres (3) votos a favor, veinte (20) en contra, cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Desechado.

En consecuencia, se somete en votación nominal el artículo reservado conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Luz María García García, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Adriana Hernández Íñiguez, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. ...[Inaudible]..., a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor.

...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el Artículo Segundo Transitorio conforme al dictamen.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Luz María García García, que reservó el Artículo Tercero Transitorio.

> Intervención de la diputada Luz María García García

Gracias, Presidenta:

Bueno, de acuerdo a que se aprobó el artículo 89 bis, solamente es para cambiar el texto de singular a plural, ya que dice así:

Tercero. Conforme al principio de prioridad de la niñez y adolescencia, el Congreso del Estado de Michoacán, en el Presupuesto de Egresos inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, al menos deberá destinar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento del Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en Morelia. Los organismos autónomos y las autoridades vinculadas por el presente Decreto también incluirán en su proyecto de Presupuesto los recursos necesarios.

Lo anterior no será impedimento para que dicho Centro comience a operar conforme al Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto...

Y debe decir:

Tercero. Conforme al principio de prioridad de la niñez y adolescencia, el Congreso del Estado de Michoacán, en el Presupuesto de Egresos inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, al menos deberá destinar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en cada distrito judicial en el Estado. Los organismos autónomos y las autoridades vinculadas por el presente Decreto también incluirán en su proyecto de Presupuesto los recursos necesarios.

Lo anterior no será impedimento para que dichos Centros comiencen a operar conforme al Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto...

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Sírvase entregar su proyecto a esta Mesa Directiva...

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Luz María García García.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Tercero. Conforme al principio de prioridad de la niñez y adolescencia, el Congreso del Estado de Michoacán, en el Presupuesto de Egresos inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, al menos deberá destinar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento del Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en Morelia. Los organismos autónomos y las autoridades vinculadas por el presente Decreto también incluirán en su proyecto de Presupuesto los recursos necesarios.

Lo anterior no será impedimento para que dicho Centro comience a operar conforme al Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, con los recursos con que cuenten los poderes Ejecutivo y Judicial y los organismos autónomos a la fecha.

Y debe decir:

Tercero. Conforme al principio de prioridad de la niñez y adolescencia, el Congreso del Estado de Michoacán, en el Presupuesto de Egresos inmediato posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, al menos deberá destinar los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de un Centro de Atención y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes en cada distrito judicial en el Estado. Los organismos autónomos y las autoridades vinculadas por el presente Decreto también incluirán en su proyecto de Presupuesto los recursos necesarios.

Lo anterior no será impedimento para que dichos Centros comiencen a operar conforme al Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, con los recursos con que cuenten los poderes Ejecutivo y Judicial y los organismos autónomos a la fecha.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes desean intervenir, háganlo del conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les solicita que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Margarita López Pérez, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Adriana Hernández Íñiguez, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Luz María García García, a favor. ...[Inaudible]..., a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Andrea Villanueva Cano, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Hugo Anaya Ávila, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiún (21) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo particular el Artículo Tercero Transitorio.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley de Atención a Víctimas; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y de la Ley Orgánica del Registro Civil; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y se adicionan los incisos a), b), c), d), e) y f) a la fracción III; todos, del artículo 6° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Decreto

 $\acute{m U}$ nico. Se reforma la fracción III, y se adicionan los incisos a), b), c), d), e) y f) a la fracción III, todos del artículo 6° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°...

I a la II...

III. La prestación de los servicios de Planificación Familiar, los cuales comprenden:

- a) La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo Nacional de Población;
- b) La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- c) La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.
- d) La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.
- e) La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades de planificación familiar.
- f) La Oclusión Tubería Bilateral (OTB) o Salpingoclasia, como método anticonceptivo definitivo, teniendo únicamente como requisito ser mayor de edad, previo consentimiento informado.

IV a la XXIV...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

Atentamente

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante [sin firma]; Dip. Luz María García García, Integrante [sin firma].

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor.
César Enrique Palafox Quintero, a favor.
Hugo Anaya Ávila, a favor.
Liz Alejandra Hernández Morales, a favor.
Víctor Manuel Manríquez González, a favor.
Óscar Escobar Ledesma, a favor.
Rocío Beamonte Romero, a favor.
Julieta García Zepeda, a favor.
María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor.
Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor.
Daniela de los Santos Torres, a favor.
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor.
Anabet Franco Carrizales, a favor.
Mónica Estela Valdez Pulido, a favor.
María Guillermina Ríos Torres, a favor.

...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiún (21) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y se adicionan los incisos a), b), c), d), e) y f) a la fracción III; todos, del artículo 6° de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo, así como las fracciones II, VI y IX del artículo 31 de la Ley de Salud; se reforma la fracción IX del artículo 9° y las fracciones II y VII del artículo 32, de la Ley por una Vida Libre de Violencia; ambos, para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Decreto

Primero. Se reforma el segundo párrafo, así como las fracciones II, VI y IX del artículo 31 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

La Secretaría de Salud, con el fin de combatir el cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, cáncer testicular y cáncer de próstata, implementará programas permanentes tendientes a la prevención y tratamiento de estas enfermedades, así como a contrarrestar y erradicar los estigmas o estereotipos sociales, la discriminación y la violencia de género, que impiden o dificultan el acceso a diagnósticos tempranos, especialmente de las mujeres. La rehabilitación deberá incluir la atención psico-oncológica, la reconstrucción mamaria y testicular con prótesis sin erogación económica para los pacientes y sus familias, en los casos que sean atendidos en los hospitales de la Secretaría de Salud, además de desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:

I. (...)

II. Difundir el derecho a la salud de las mujeres, con perspectiva de género, fomentando la erradicación de prácticas culturales o sociales que lo impidan o retrasen, así como las conveniencias de realizarse periódicamente las pruebas para la prevención del cáncer cérvico uterino, tales como colposcopía, papanicolaou y cultivo de híbridos, además deberá aplicar como manera de prevención la vacuna del virus del Papiloma Humano en niñas; de igual manera en el caso del cáncer de próstata deberá difundirse periódicamente las conveniencias de realizarse la prueba del antígeno prostático específico (PSA) a partir de los 40 años o cuando la persona lo solicite, como medida preventiva para su detección oportuna;

III. a V. (...)

VI. Capacitar a los prestadores de servicios de salud para la orientación de sus pacientes respecto a la detección temprana de los cánceres cérvico uterino, de mama y de próstata, así como la información del derecho a la obtención de la cartilla nacional de salud de la mujer y del hombre. La capacitación deberá incorporar lineamientos para contrarrestar las prácticas culturales o sociales que impiden o retrasan el acceso a diagnósticos tempranos, especialmente de las mujeres; VII. a VIII. (...)

IX. Promocionar actividades de prevención, detección y control oportuno, orientadas a evitar, valorar y disminuir los factores de riesgo y promover estilos de vida sanos, que incluyan las comunicaciones educativas a la población y la eliminación de prejuicios y de prácticas culturales que impidan el acceso de las mujeres al derecho a la salud;

XI. a XI. (...)

Segundo. Se reforma la fracción IX del artículo 9° y las fracciones II y VII del artículo 32, ambos de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9°. (...)

I. a VIII. (...)

IX. Violencia contra la salud. Es aquella ejercida por cualquier persona como forma de control o como resultado de usos y costumbres que tiene como consecuencia la dilación o impedimento de la revisión, diagnóstico oportuno o atención médica a una mujer, especialmente en el caso de enfermedades que requieren identificación oportuna como el cáncer de mama y otras enfermedades crónicas.

IX bis a X. (...)

Artículo 32. (...)

I. (...)

II. Favorecer la prevención de la violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades, en especial la violencia contra la salud, así como la violencia familiar y sexual con un enfoque en salud pública;

III. a VI. (...)

VII. Capacitar al personal del sector salud, para la detección de la violencia de género, identificando los obstáculos que impiden a las mujeres su derecho al acceso a la salud; VIII. a X. (...)

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Atentamente

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga, Integrante; Dip. Luz María García García Gutiérrez, Integrante.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Presidenta* [sin firma]; Dip. Samanta Flores Adame, *Integrante*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante* [sin firma].

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Adriana, en qué sentido?...

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Adriana Hernández Íñiguez, a favor, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Adriana Hernández Íñiguez

Nuevamente les saludo con mucho gusto a todas y a todos. Un saludo especial a quienes nos ven y escuchan a través de las diferentes plataformas tecnológicas:

Hoy es un día muy importante para la prevención de la salud de las mujeres, sobre todo en enfermedades tan lamentables como el cáncer de mama, que arrebata miles de vidas cada año; aunado a esta lamentable realidad y a los diagnósticos médicos que confirman un diagnóstico de cáncer de mama en las mujeres, se suma otra lamentable realidad, que envuelve la tardanza en la atención de estos padecimientos, me refiero a los todavía comunes usos y costumbres que permean en la sociedad y que

impactan de manera directa en la prevención y diagnósticos oportunos en enfermedades como el cáncer de mama o cervicouterino en las mujeres.

Y es que este dictamen que se someterá en votación el día de hoy tiene la intención de poner sobre la mesa una de las causas por la que las mujeres se ven expuestas por diferentes motivos a diagnósticos tardíos, en la detección temprana de cáncer de mama o cérvico-uterino; esta causa es la violencia simbólica, es la violencia psicológica, la violencia tan normalizada que, relacionada con los usos y costumbres, fortalecen las revisiones tardías en padecimientos donde la detección temprana es la diferencia entre la vida y la muerte.

Muchas mujeres son expuestas a esta violencia donde las parejas impiden ir al doctor por argumentos moralistas que se convierten en misóginos cuando les argumentan que nadie más, mucho menos un hombre, puede tocar sus cuerpos para hacer exploraciones médicas, sobre todo en padecimientos como el cáncer de mama y cérvico-uterino, colocándolas en un grave riesgo de que los diagnósticos negativos avancen. De ahí la importancia de reflexionar por qué esta reforma, sin lugar a dudas, es sumamente importante, considerando que sigue siendo el cáncer de mama una de las principales causas de muerte entre las mujeres.

A decir de la Organización Mundial de la Salud, el cáncer de mama es el tipo de cáncer más común, pues cerca de una de cada doce mujeres enfermarán de cáncer de mama a lo largo de su vida, siendo esta enfermedad la principal causa de mortalidad en las mujeres.

En muchas ocasiones, los usos y costumbres tan arraigados en México, y en Michoacán no es la excepción, orillan a las mujeres a dos realidades en torno a su salud como derecho: la primera, a desconocer cuáles son los síntomas de muchas enfermedades, por los tabúes que se encuentran relacionados a temas como el cáncer de mama y cérvico-uterino al existir todavía un gran machismo, que impide que las mujeres sean revisadas específicamente en sus genitales o en sus senos, al considerar por parte de sus parejas hombres que son parte del cuerpo de las mujeres que no deben ser expuestos o vistos por alguna otra persona; la segunda realidad son las violencias y la discriminación, a la que se enfrentan una vez que son diagnosticadas con estas enfermedades.

Algunos diagnósticos señalan que de cada 10 mujeres que se someten a mastectomía radical, es

decir, extirpación quirúrgica de una o ambas mamas de manera parcial o completa, 3 o 4 son abandonadas por su pareja, y de cada 10 mujeres, aproximadamente 7 han sufrido violencia intrafamiliar en algún momento de su vida.

Cuando nos referimos a las diversas manifestaciones de violencia que experimentan las mujeres con diagnóstico de cáncer de mama o cérvico-uterino, nos referimos a aquellas que se dan desde antes del proceso de saber que lo tienen, hasta después de empezar sus tratamientos o, incluso, después de sobrevivir a muchas enfermedades.

Una vez diagnosticadas las mujeres que viven con cáncer, se enfrentan a muchas formas de discriminación y violencias, entre ellas, las siguientes: La violencia psicológica, el abandono por sus parejas y también por sus familias, al no apoyarlas en el cuidado que requieren o con los recursos que necesitan para enfrentar esta situación médica; la violencia económica, al no apoyarlas con los recursos que requieren para hacer frente a los requerimientos clínicos o medicinales para atender esta realidad; la violencia institucional, al no recibir en tiempo y forma las atenciones, diagnósticos previos o, si requieren una cirugía, esta se aplaza constantemente sin motivo o justificación; o dilación en la entrega de los tratamientos medicinales o clínicos que requieren para poder sobrevivir a dicha realidad.

Por otro lado, también enfrentan violencias en el ámbito laboral, sobre todo son víctimas de discriminación en sus trabajos o son despedidas por las ausencias que tienen debido a los tratamientos que tienen que atender.

Es por lo que invito a todas y a todos, diputadas, diputados, a votar a favor de este dictamen que, sin duda alguna, abona a la necesidad de que la violencia nos sea una limitante más para que miles de mujeres acudan en etapas tempranas a las revisiones periódicas de salud; y que no sea la discriminación y violencias, elementos que abonen a un dictamen médico fatal que acorte la esperanza de vida.

El objetivo de la OMS, desde su iniciativa mundial contra el cáncer de mama, es reducir un 2.5 por ciento anual la mortalidad mundial por esa enfermedad; y señala como los tres pilares más importantes para alcanzar dicha meta: la promoción de la salud para una detección precoz, el diagnóstico oportuno y la gestión integral del cáncer de mama. Sin embargo, deja fuera una realidad a todas luces importante, como lo es la prevención de las violencias relacionadas con el cáncer de mama o el cáncer cérvico-uterino.

Por lo que este dictamen sienta las bases, desde Michoacán, para que este tema se ponga sobre la mesa a nivel nacional y se identifiquen las violencias como un factor de riesgo más en la carrera por la lucha contra el cáncer de mama y cérvico-uterino.

Es por todo esto que su voto para aprobar esta importante reforma abonará, desde este espacio legislativo, a una mayor prevención y atención temprana a una de las causas de muerte más importante para las mujeres en todo el país.

Es cuanto, compañeras y compañeros. Y nuevamente, gracias por el voto que estoy segura que será a favor.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete para su aprobación en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor.
César Enrique Palafox Quintero, a favor.
Hugo Anaya Ávila, a favor.
Liz Alejandra Hernández Morales, a favor.
Mónica Lariza Pérez Campos, a favor.
Víctor Manuel Manríquez González, a favor.
María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor.
Óscar Escobar Ledesma, a favor.
Luz María García García, a favor.
Rocío Beamonte Romero, a favor.
Julieta García Zepeda, a favor.
Margarita López Pérez, a favor.
María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor.
Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor.

J. Jesús Hernández Peña, a favor.
Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor.
Adriana Hernández Íñiguez, a favor.
Daniela de los Santos Torres, a favor.
Samanta Flores Adame, a favor.
Anabet Franco Carrizales, a favor.
J. Reyes Galindo Pedraza, a favor.
Baltazar Gaona García, a favor.
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor.
Mónica Estela Valdez Pulido, a favor.
María Guillermina Ríos Torres, a favor.
Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis (26) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo, así como las fracciones II, VI y IX del artículo 31 de la Ley de Salud; se reforma la fracción IX del artículo 9° y las fracciones II y VII del artículo 32, de la Ley por una Vida Libre de Violencia; ambos, para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 B de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Decreto

 $\acute{m U}$ nico. Se adiciona un párrafo al artículo 17 B a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 17 B. ...

I. a VIII. ...

La prestación de servicios de atención a la salud maternoinfantil tendrán carácter prioritario, comprendiendo la atención integral, prevención y detección de enfermedades hereditarias y congénitas a través de las pruebas neonatales, y la vigilancia de los derechos humanos de la mujer y su hijo o hija durante el embarazo, parto, puerperio, crecimiento, desarrollo e integración del bienestar familiar.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Morelia, Michoacán, 12 de octubre de 2023.

Atentamente

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Luz María García, Integrante.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿SÍ, diputado Reyes Galindo, En qué sentido?...

[A favor]

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra el diputado Reyes Galindo, a favor, hasta por cinco minutos.

> Intervención del diputado J. Reyes Galindo Pedraza

Gracias, Presidenta:

Y si me permite hacerlo desde mi lugar, Porque solo es para agradecer a quienes integran la Comisión

de Salud y Asistencia Social, a su presidenta Rocío Beamonte y a sus integrantes, mi compañera Brenda Fabiola Fraga, Julieta García, Mónica Lariza y a Luz García, porque tuvieron a bien analizar, discutir y votar a favor de esta iniciativa que tiene como propósito fundamental la prestación de servicios de atención a la salud materno neonatal e infantil.

Con ellas, y seguramente con el resto de mis compañeras, compañeros legisladores, coincido en que es de suma importancia continuar trabajando en la puesta en marcha de una constante y permanente mejora en la normativa en materia de salud para Michoacán; que sea cada vez más vanguardista, que sea cada vez más humanista en lo local, como lo está haciendo en lo nacional. Y que esto forme a la vez parte de una agenda global a favor de las causas y preocupaciones de las mujeres.

Por ello, el exhorto respetuoso es a este Pleno para que votemos a favor de este dictamen, que será votar a favor de la mejora de las condiciones de salud de las michoacanas.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete para su aprobación en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Hugo Anaya Ávila, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Samanta Flores Adame, a favor. Gloria del Carmen Tapia Reyes, a favor. Baltazar Gaona García, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis (26) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 17 B de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Esta Presidencia le da la más cordial bienvenida a los alumnos de quinto y séptimo cuadrimestre de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID) Campus Uruapan. Bienvenidos.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el

que se reforma el segundo párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 17 A de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforma el segundo párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 17 A de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 17 A. ...

Durante el embarazo, puerperio o postparto, trabajo de parto y en la atención a la persona recién nacida, es obligación y responsabilidad del personal de salud de los establecimientos públicos y privados lo siguiente:

- a) Informar a la paciente y a las personas que la acompañan, sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos de manera que pueda elegir libremente cuando existan alternativas;
- b) Tratar a la paciente con respeto, de modo individual y personalizado, de tal manera que se le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y se tenga en consideración sus pautas culturales;
- c) Facilitar la participación de la paciente como protagonista de su propio parto;
- d) Priorizar el parto natural y respetar los tiempos biológicos y psicológicos de la paciente, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer;
- e) Informar a la paciente sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, hacerla partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales;
- f) No someter a la paciente a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado;
- g) Realizar lo conducente para que una persona de la confianza de la paciente la acompañe durante el trabajo de parto y postparto;
- h) Realizar lo conducente para que la paciente tenga a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario desde los primeros minutos de nacido, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales;
- i) Informar a la paciente, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y brindarle apoyo para amamantar:
- j) Brindar asesoramiento e información a la paciente sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña;
- k) Informar a la paciente específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y sobre ella misma;
- l) Tratar a la paciente en forma respetuosa y digna, incluyendo su inequívoca identificación y la de la persona recién nacida;
- m) Brindar asesoramiento en caso de presentar datos de depresión o cualquier otro trastorno en relación a la salud mental durante el embarazo, parto y puerperio o postparto.

En todo establecimiento se deben aplicar las normas y procedimientos para la atención del parto respetado y favorecer la seguridad emocional de la mujer, así como su bienestar durante todo el proceso. En especial, se debe propiciar la conducción no medicalizada del trabajo de parto y el parto fisiológico, siempre que no exista contraindicación médica u obstétrica. Lo anterior, para reducir el índice de cesáreas, morbimortalidad y el riesgo de complicaciones a largo plazo.

Las omisiones a lo anterior serán sancionadas en los términos que establezcan las leyes de la materia.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Atentamente

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Luz María García García, Integrante.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Reyes Galindo, en qué sentido?...

[A favor]

Diputada Mónica, ¿en qué sentido?...

[A favor, Presidenta.]

¿Algún otro diputado o diputada que desee participar?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado J. Reyes Galindo, a favor, hasta por cinco minutos. Intervención del diputado J. Reyes Galindo Pedraza

Gracias, Presidenta. Si me lo permite, igual lo hago desde aquí:

Y es que también es reconocer a las integrantes de la Comisión de Salud esta dictaminación que tiene el objetivo fundamental de concientizar y propiciar las condiciones para que, desde las instituciones de salud, se difunda y aplique este nuevo concepto de modelo de nacimiento humanizado y respetado. Un tema, por cierto, instaurado en la agenda política de varios grupos parlamentarios aquí representados.

Y es que todos advertimos que los beneficios que aporta el parto humanizado a los recién nacidos para estar cerca de la madre favorecen este vínculo materno y aporta a un mayor bienestar físico, emocional, psicológico y disminuye la probabilidad, incluso, de temas como la depresión posparto.

Por ello, el sentido de nuestro voto, seguramente el mayoritario de esta Asamblea, será a favor de la transformación de las condiciones de salud de las mujeres, y en particular de las familias michoacanas.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Mónica Valdez Pulido, en pro, hasta por cinco minutos.

> Intervención de la diputada Mónica Estela Valdez Pulido

Gracias, Presidenta:

Una vez más, desde este Congreso estamos haciendo historia en un tema tan importante que las mujeres, por muchos años, hemos estado luchando, como es un parto respetado.

Por muchos años, se ha violentado esta forma en la que las mujeres acudíamos para tener a nuestros bebés, y terceras personas, pues, decidían sobre nuestros cuerpos, sobre la forma en la que se podía tener este parto, el posparto o el puerperio también.

Y el día de hoy estoy segura que todo el trabajo encaminado por la Comisión de Salud para la dictaminación de esta iniciativa tan importante, como son los partos respetados, hará eco de manera fundamental en la sociedad y como un respaldo y un apoyo para todas las mujeres que pasamos por este proceso dentro de la iniciativa pública y también en la privada.

Yo agradezco mucho a mis compañeras de la Comisión de Salud, a la Presidenta, la diputada Rocío Beamonte Romero; a la diputada Julieta García, a la diputada Moni Lariza, a la diputada Brenda Fraga y a la diputada Luz María García García, porque sin duda hicieron un trabajo en poco tiempo, donde también comprobamos que las tres iniciativas al respecto que habíamos presentado el diputado Reyes Galindo y la diputada Brenda Fabiola Fraga también y su servidora, pues hoy tienen un eco porque hicimos un trabajo en conjunto que al final logramos consolidar para que el resultado sea hacia afuera y en favor siempre de las mujeres.

Gracias, y yo espero que todas y todos se solidaricen con esta gran iniciativa que sin duda marcará la vida de las futuras generaciones en el Estado de Michoacán.

Es cuando, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen

Por lo que se somete en nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Hugo Anaya Ávila, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Luz María García García, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Samanta Flores Adame, a favor Anabet Franco Carrizales, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Baltazar Gaona García, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco (25) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 17 A de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Título III "Salubridad Local", el Capítulo XXIV "Transfusión Sanguínea" y el artículo 177 bis a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Primera Secretaría:

DECRETO

Único. Se adiciona al Título Tercero "Salubridad Local", el Capítulo XXIV "Transfusión Sanguínea" y el artículo 177 bis, a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo XXIV Transfusión Sanguínea

Artículo 177 bis. De conformidad con la Ley General de Salud y en los términos establecidos en los convenios de coordinación correspondientes, la Secretaría será responsable de definir, supervisar y aplicar las políticas, procedimientos e instrumentos a las que se sujetarán los centros de la transfusión sanguínea, hospitales y centros de salud, así como los establecimientos, servicios y actividades de los sectores social y privado, para el control sanitario de la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Coordinarse con el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Tener a su cargo el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea;
- III. Coadyuvar con la autoridad sanitaria federal para la expedición, revalidación o revocación, en su caso, de las autorizaciones y licencias sanitarias que en la materia requieran las instituciones públicas, así como las personas físicas y morales de los sectores social o privado, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar, supervisar, evaluar y concentrar la información relativa a la disposición, internación y salida del Estado de Michoacán, de sangre humana, de sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- V. Promover y coordinar la realización de campañas de donación voluntaria y altruista de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- VI. Proponer y, en su caso, desarrollar actividades de investigación, capacitación de recursos humanos e información en materia de donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- VII. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión de la normatividad e información científica y sanitaria en materia de disposición de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- VIII. Proponer y, en su caso, realizar actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas para fines terapéuticos y de investigación;
- IX. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para evitar la disposición ilícita de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas; y
- X. Promover la constitución de los Comités de Medicina Transfusional en las unidades médicas del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a las normas oficiales mexicanas.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga, Integrante; Dip. Luz María García García Gutiérrez, Integrante.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Julieta, en qué sentido?...

Dip. Julieta García Zepeda:

A favor, y más que nada, un agradecimiento a la Comisión; pareciera un tema menor, pero hoy es un negocio hasta las transfusiones de sangre, lucrar a veces con el dolor de una familia, y la promoción es muy importante. Y agradecerle sobre todo a la Presidenta de la Comisión, que siempre es muy atenta y muy trabajadora, mi amiga.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Algún otro diputado que guste participar?...

Se somete a su consideración en votación económica si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. César Palafox Quintero, a favor. Hugo Anaya Ávila, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Samanta Flores Adame, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Título III "Salubridad Local", el Capítulo XXIV "Transfusión Sanguínea" y el artículo 177 bis a la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona

la Sección Primera "Atención Materno Infantil, Parto Respetado y Lactancia Materna", al Capítulo I denominado "Disposiciones Comunes", del Título Segundo denominado "Sistema Estatal de Salud", misma que queda integrada por los artículos 17 A y 17 B vigentes, así como por los artículos 17 C, 17 D y 17 E, que se adicionan todos a la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Gobernación.

Segunda Secretaría:

Con permiso, Presidenta:

Decreto

Artículo Único. Se adiciona la Sección Primera "Atención Materno Infantil, Parto Respetado y Lactancia Materna", al Capítulo I denominado "Disposiciones Comunes", del Título Segundo denominado "Sistema Estatal de Salud", misma que queda integrada por los artículos 17 A y 17 B vigentes, así como por los artículos 17 C, 17 D y 17 E que se adicionan, todos a la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Sección Primera Atención Materno Infantil, Parto Respetado y Lactancia Materna

Artículo 17 A. ...

...

Artículo 17 B. ...

I. a VIII. ...

Artículo 17 C. Las mujeres embarazadas y madres en periodos de embarazo, parto, posparto, puerperio y lactancia, tienen derecho a lo siguiente:

- a) Acceso de forma gratuita a servicios de salud materna;
- b) En el caso de mujeres embarazadas a las que haya sido diagnosticado síndrome de inmunodeficiencia adquirida, contarán con atención especializada a efecto de garantizar su salud y la del niño o niña en gestación;
- c) Tratándose de partos prematuros, enfermedades prenatales, perinatales o postnatales de madres que no cuenten con ningún tipo de seguridad social, la Secretaría llevará a cabo acciones que garanticen atención médica y quirúrgica especializada bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de la salud;
- d) Decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora, para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche;
- e) Ejercer la lactancia plenamente en cualquier lugar, incluido su centro de trabajo ya sea público o privado, en las mejores condiciones;
- f) Recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades con sus respectivos medios de solución;

Artículo 17 D. La lactancia materna es aquella proporcionada con leche del seno de la madre que constituye una fuente de alimentación segura, nutritiva y accesible para los bebés y niños pequeños. Idealmente debe ser el único alimento que reciban los neonatos durante sus primeros seis meses de vida, y hasta los dos años de edad acompañada con alimentos complementarios.

La Secretaría conducirá la política estatal en materia de lactancia materna y coordinará la concurrencia de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en su ejecución.

El Estado y los sectores público, privado y de la sociedad civil tienen la obligación de proveer protección, apoyo y promoción a la lactancia materna, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, el crecimiento y el desarrollo integral de las y los lactantes

La Secretaría vigilará el cumplimiento de la protección, apoyo y promoción de la lactancia materna, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias del Ejecutivo del Estado y demás instancias del sector público y privado que se requieran, conforme a lo siguiente:

a) Personal de salud.

- I. El personal de salud de todos los establecimientos del Sistema Estatal de Salud, debe promover y fomentar la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del recién nacido y apoyar su mantenimiento hasta los 2 años de edad;
- II. En todo establecimiento que proporcione atención a mujeres embarazadas, en etapa de lactancia o a menores de 2 años de edad, el personal de salud debe otorgar información sobre los beneficios de la lactancia materna, los riesgos de uso de los sucedáneos y fórmulas, así como favorecer el desarrollo de habilidades para el adecuado amamantamiento, extracción, conservación y manejo de la leche humana. Estas acciones deben registrarse en el expediente clínico desde la primera consulta prenatal;
- III. En todo establecimiento que proporcione atención a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el personal de salud debe poner atención a los factores de riesgo que puedan ocasionar el abandono de la lactancia y prevenirlos oportunamente, así como vigilar la prescripción y el uso de medicamentos administrados a la madre que representen un riesgo para ella o para los lactantes. Estas acciones deben registrarse en el expediente clínico;
- IV. En todo establecimiento que proporcione atención obstétrica, el personal debe aplicar criterios para favorecer la práctica de la lactancia materna exclusiva y la ubicación y convivencia del neonato y su madre en la misma habitación para favorecer el contacto inmediato y permanente, de conformidad con las normas oficiales mexicanas;
- V. El personal de salud de los establecimientos que otorgan atención obstétrica, neonatal y/o pediátrica, así como el personal encargado de la nutrición en menores de dos años de edad, debe conocer, difundir, promover y vigilar el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, de conformidad con las normas oficiales mexicanas;
- VI. En todo establecimiento que proporcione atención obstétrica, el personal de salud debe promover el inicio de la lactancia materna en la primera media hora de vida, de conformidad con las normas oficiales mexicanas;

VII. En todo establecimiento que proporcione atención obstétrica y/o a menores de dos años de edad, el personal de salud debe evitar utilizar o recomendar el uso de chupón y/o biberón, de conformidad con las normas oficiales mexicanas; VIII. En todo establecimiento que proporcione atención neonatal, el personal de atención debe promover y fomentar el inicio de la alimentación enteral con leche humana y en caso de recién nacidos prematuros favorecer la utilización del Método Canguro, esto es, mantenerlos en contacto piel a piel con su madre, de conformidad con las normas oficiales mexicanas;

IX. La entrega o utilización de sucedáneos de leche materna o fórmula deberá realizarse bajo prescripción médica, solamente en casos justificados en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad y demás disposiciones aplicables.

b) Sucedáneos de leche materna y fórmulas

- I. El personal de salud tiene prohibido promover el uso de sucedáneos de leche materna, fórmulas o sus muestras, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables;
- II. En el Sistema Estatal de Salud y en las estancias o instituciones educativas o de desarrollo infantil, está prohibida la distribución, uso, donación o adquisición a costos subvencionados de sucedáneos de la leche materna y fórmulas, salvo en los casos expresos señalados por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables, a menos que el estado de salud del niño lo requiera, por intolerancia a la leche materna, por ausencia de la madre, por incapacidad de la madre para dar leche o por cualquier razón sanitaria fundada;
- III. Los establecimientos para la atención médica, las asociaciones médicas y las escuelas formadoras de personal para la salud, se abstendrán de aceptar donativos de fabricantes o productores de sucedáneos de la leche materna, fórmulas o muestras de éstos, así como materiales o utensilios que sirvan para su preparación, dosificación o administración, salvo en los casos expresos señalados por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables;
- IV. El personal de atención a la salud se abstendrá de recibir de los fabricantes o productores de sucedáneos de la leche materna o fórmulas, materiales de promoción, donativos, incentivos financieros, becas o viajes;

V. Los establecimientos para la atención médica se abstendrán de recibir donativos de equipo o de materiales informativos o educativos de productores o fabricantes de sucedáneos de leche humana o fórmulas, salvo en los casos expresos señalados por el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y demás disposiciones aplicables;

VI. En los establecimientos para la atención médica del Sistema Estatal de Salud y en las instituciones de desarrollo infantil, está prohibida la exposición de carteles y/o promoción de sucedáneos de leche materna o fórmula para menores de 2 años de edad.

c) Bancos de leche humana y lactarios

- I. Los bancos de leche humana son centros de la Secretaría donde se recolecta y se conserva la leche de madres donantes y posteriormente se ofrece a las y los lactantes que la requieren, pero que no pueden obtenerla de sus madres. Los servicios que prestan los bancos de leche serán gratuitos;
- II. Los bancos de leche humana sólo se establecerán en hospitales que otorguen atención obstétrica y neonatal;
- III. El personal de los bancos de leche humana es responsable de promover, proteger y fomentar la lactancia materna y realizar actividades de capacitación, recolección, transporte, procesamiento, control de calidad y distribución de la leche humana;
- IV. Los lactarios o salas de lactancia, son espacios en instalaciones públicas o privadas, con el ambiente y las condiciones idóneas, en donde las madres pueden amamantar, extraer y conservar la leche para su posterior utilización;
- V. Los lactarios o salas de lactancia deben tener al menos lo siguientes:
- 1. Refrigerador;
- 2. Mesa;
- 3. Sillón;
- 4. Lavabos; y
- 5. Bombas extractoras de leche.
- VI. Los lactarios que envíen leche humana al banco de leche, para ser pasteurizada y devuelta para su administración en recién nacidos o lactantes, deben estar a una distancia no mayor de 5 horas de traslado al banco de leche humana;
- VII. La leche humana cruda y/o pasteurizada deberá trasladarse en red de frío, manteniendo la leche líquida a un máximo de 5 °C y congelada a un máximo de menos 5 °C;
- VIII. El personal de atención a la salud debe fomentar la donación de leche materna en forma voluntaria y altruista;
- IX. La leche humana pasteurizada se entregará de forma gratuita a los neonatos y lactantes hospitalizados que así lo requieran, así como a las niñas y niños menores de dos años que se encuentren institucionalizados en el Sistema DIF

d) Lactancia materna de madres trabajadoras.

- I. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, informará y capacitará al personal de las empresas y organizaciones de los sectores público, social y privado sobre la importancia de la lactancia materna y de los dos reposos de media hora al día o de la reducción de una hora de la jornada laboral para amamantar a su hija o hijo o extraerse la leche;
- II. Se impulsará la instalación de lactarios en los sectores público, social y privado, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Las empresas y organizaciones de los sectores público, social y privado deben impulsar la práctica de la lactancia materna durante los dos primeros años de vida del hijo o hija de la mujer trabajadora;
- IV. Las instituciones, dependencias y empresas, deben impulsar así como otorgar el tiempo y las facilidades necesarias para la práctica de la lactancia materna de madres trabajadoras, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Lactancia en estancias, guarderías, centros de desarrollo infantil o instituciones donde se brinde atención a niñas y niños menores de dos años de edad.

I. El personal debe promover y favorecer la lactancia materna de manera exclusiva los primeros seis meses de vida y complementaria hasta los dos años de edad;

II. El personal debe orientar a las madres o familiares responsables de los menores de 2 años, sobre los beneficios de la lactancia materna, el almacenamiento y conservación adecuados de la leche humana, así como los riesgos de la alimentación con sucedáneos de la leche materna o fórmulas; III. Los directivos o responsables deben impulsar la instalación de lactarios y facilitar su utilización por las madres de menores de 2 años de edad atendidos.

f) Capacitación.

I. El personal de atención a la salud de los establecimientos que brindan atención prenatal, obstétrica, neonatal y/o pediátrica, debe recibir capacitación en contenidos de lactancia materna; II. Las instituciones formadoras de recursos humanos para la salud, deben integrar en los programas curriculares, contenidos indispensables sobre lactancia materna;

III. Las organizaciones académicas y/o científicas de pediatría, ginecología, medicina familiar, neonatología, enfermería, nutrición o trabajo social, deben promover la capacitación y/o actualización continua en contenidos de lactancia materna; IV. Las organizaciones académicas y/o científicas deben promover el cumplimiento de los principios del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

g) Promoción.

I. El personal de atención a la salud de los establecimientos de todos los niveles que otorguen atención obstétrica, neonatal y/o pediátrica, así como los promotores de salud, deben realizar acciones permanentes de difusión sobre las ventajas y beneficios de la alimentación con leche materna y reforzarla durante la Semana Mundial de Lactancia Materna que se celebra cada año del 1 al 7 de agosto.

h) Registro de la Información.

I. El registro de la práctica de la lactancia materna, desde el nacimiento y hasta los 2 años de edad, se debe realizar en los formatos institucionales correspondientes al seguimiento de la salud del niño o niña;

II. Es competencia de cada institución entregar a la Secretaría de Salud, los informes respectivos sobre el número de menores de seis meses con leche materna exclusiva y el número de menores de 6 meses a dos años de edad con lactancia materna complementaria;

III. La periodicidad del reporte institucional será semestral y deberá ser entregada los primeros 10 días de julio y enero, respectivamente;

IV. La Secretaría de Salud integrará y difundirá anualmente la información estatal de los datos entregados por las instituciones.

Artículo 17 E. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, implementará las medidas necesarias para optimizar el rendimiento académico de la mujer embarazada y durante el periodo de lactancia materna; además, en coordinación con la Secretaría encargada del desarrollo social y los sistemas DIF estatal y municipales, promoverá la vinculación de programas sociales para la atención a mujeres embarazadas y durante el periodo de lactancia materna, especialmente aquellas que se encuentren en estado de

vulnerabilidad social o económica, estableciendo acciones que promuevan el fomento a la paternidad responsable, que propicie la vigencia de los derechos de los menores de edad a la satisfacción de sus necesidades, salud física y mental.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Corresponderá al Poder Ejecutivo elaborar los formatos, reglamentar, fomentar y propiciar las condiciones administrativas, presupuestarias y materiales para hacer efectivo el derecho a la salud y a la nutrición de niños y niñas a través de la lactancia materna, conforme al presente Decreto. Lo anterior, en un término no mayor a ciento ochenta días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación y efectos legales.

Morelia, Michoacán, a 12 de octubre de 2023.

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante [sin firma]; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, Integrante [sin firma].

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea el uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputada Rocío Beamonte, en qué sentido?...

[A favor]

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Beamonte, a favor, hasta por cinco minuto. Intervención de la diputada Rocío Beamonte Romero

Muchas gracias, Presidenta.
Compañeros diputados y diputadas
(los que siempre estamos al final
de la sesión). Agradezco mucho esta
oportunidad y este espacio.
A los medios de comunicación.
Y a todo el público que hoy nos visita
y que nos sigue a través de las
plataformas digitales:

Como escuchamos en las consideraciones del dictamen que se encuentra a discusión y votación, hay razones de sobra para considerar que la lactancia materna merece políticas públicas que fomenten su práctica como un elemento esencial para el desarrollo de nuestra sociedad.

Todas las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales coinciden en que la lactancia materna es una fuente inigualable de nutrición, que proporciona anticuerpos y fortalece el sistema inmunológico del bebé, protegiéndolo de innumerables enfermedades y alergias, incluso de las más graves.

Coinciden también en que la lactancia materna promueve un vínculo emocional único entre la madre y el hijo, crucial para el desarrollo emocional del niño, pero también para la salud mental y emocional de la madre, hoy que tanto necesitamos que nuestros niños tengan un apego con sus mamás.

Por si fuera poco, la reducción de las enfermedades infantiles significa menos días perdidos en el trabajo para cuidar a los hijos enfermos, lo que beneficia tanto a los empleadores como a los empleados. Además, es ecológicamente sostenible, ya que no produce residuos y reduce necesidad de fabricar fórmulas infantiles que tienen un impacto ambiental significativo.

Tristemente, a pesar de todo, solo uno de cada tres bebés es alimentado de manera exclusiva con leche materna durante los primeros seis meses, como recomiendan las instituciones de salud. Esto significa que su promoción no ha sido suficiente, que la información disponible no está siendo difundida correctamente y que las acciones públicas en materia no han sido efectivas.

Ese es el objetivo de la reforma que hoy nos ocupa y de la cual quiero agradecer profundamente a mis compañeras de la Comisión de Salud, todo el apoyo para dictaminar esta iniciativa; una propuesta que concentra de manera clara las acciones a seguir, complementando el apartado que corresponde a atención materno infantil en la Ley de Salud de nuestro Estado.

Esto es relevante porque las comisiones dictaminadoras consideramos de la mayor importancia para el tema a redactar una reforma que sea práctica y funcional, y logramos construir tres artículos que contienen derechos y acciones muy específicas.

En el primer artículo se reconocen los derechos de las madres y sus hijos a recibir atención pública gratuita, tratándose de partos prematuros, enfermedades prenatales, perinatales o posnatales de madres que no cuentan con ningún tipo de seguridad social a recibir atención médica y quirúrgica especializada, bajo los más altos estándares de calidad en el servicio de salud; a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, tal cual dispone la legislación laboral; a ejercer la lactancia plenamente en cualquier lugar, incluido su centro de trabajo, ya sea público o privado, en las mejores condiciones; a recibir educación e información oportuna, veraz y comprensible sobre los beneficios de la lactancia materna, las técnicas adecuadas para el amamantamiento y las posibles dificultades por sus respectivos medios de solución.

En el segundo artículo se establecen acciones específicas en diferentes materias y para diferentes sujetos obligados; por ejemplo, para el personal de salud, bancos de leche y lactarios, madres trabajadoras, instituciones que brindan servicios a menores de dos años de edad, capacitación, promoción y registro de información.

Mientras que el tercer artículo que se adiciona contempla la coordinación entre la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, los sistemas de DIF estatales y municipales y la Secretaría responsable en materia de desarrollo social.

Todo esto tiene como propósito reforzar las acciones de fomento a la lactancia materna en nuestra sociedad, no solo como un acto de amor entre una madre y su hijo, sino también como una inversión a futuro. Al fomentar y apoyar la lactancia materna, estamos construyendo una generación más saludable, emocionalmente equilibrada y sostenible para Michoacán.

Por eso quiero agradecer el trabajo realizado por las diputadas integrantes de las comisiones de Salud y de Gobernación, quienes en todo momento mostraron absoluta disposición y compromiso participando activamente en la construcción de este proyecto.

Mientras que a mis compañeras y compañeros integrantes de esta Legislatura -los que aún quedamos-, respetuosamente les pido que acompañemos el proyecto, seguramente es perfectible y en el camino puede ser mejorado; pero desde ahora Michoacán tiene la oportunidad de contar con un marco jurídico construido con la responsabilidad que la lactancia materna merece.

Muchas gracias por su atención.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstenlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor.
César Enrique Palafox Quintero, a favor.
Hugo Anaya Ávila, a favor.
Liz Alejandra Hernández Morales, a favor.
Mónica Lariza Pérez Campos, a favor.
Óscar Escobar Ledesma, a favor.
Luz María García García, a favor.
Rocío Beamonte Romero, a favor.
Margarita López Pérez, a favor.
Julieta García Zepeda, a favor.
María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor.
Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor.
Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor.
J. Jesús Hernández Peña, a favor.
Daniela de los Santos Torres, a favor.

Samanta Flores Adame, a favor.
J. Reyes Galindo Pedraza, a favor.
Eréndira Isauro Hernández, a favor.
Baltazar Gaona García, a favor.
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor.
(*) Mónica Estela Valdez Pulido, a favor.
María Guillermina Ríos Torres, a favor.
Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

(*) DIP. MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO: Mónica Estela Valdez Pulido, a favor en lo general, y me reservo para bacer una adición al artículo 17 E.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Mónica Estela Valdez Pulido, que reservó el artículo 17 E del dictamen.

> Intervención de la diputada Mónica Estela Valdez Pulido

Gracias, Presidenta:

Me reservo este artículo ya que, cuando las mujeres se encuentran de viaje y están en etapa de lactancia de sus hijos, muchas veces tienen problemas para transportar la leche materna extraída, sobre todo en aeropuertos, debido a la falta de legislación al respecto y a la ignorancia de su importancia, lo cual en muchas ocasiones provoca que se les despoje de ella y se deseche a la basura.

No podemos seguir permitiendo que esta situación siga sucediendo, por lo cual propongo que se adicione el siguiente párrafo:

Artículo 17 E).

Además, la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, deberá

promover ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el que se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho al transporte de leche materna y se faciliten las condiciones para su traslado adecuado.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura al proyecto de artículo reservado por la diputada Mónica Estela Valdez Pulido

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Propuesta de adición:

Artículo 17E).

•••

Además, la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, deberá promover ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el que se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho al transporte de leche materna y se faciliten las condiciones para su traslado adecuado.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado; quienes deseen intervenir, háganlo de conocimiento de esta Presidencia a fin de integrar los listados del debate...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete en votación nominal el proyecto de artículo, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[Votación Nominal]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*. César Enrique Palafox Quintero, *a favor*. Hugo Anaya Ávila, *a favor*. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Luz María García García, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Margarita López Pérez, a favor. Samanta Flores Adame, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Baltazar Gaona García, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintidós (22) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 17 E.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la Sección Primera "Atención Materno Infantil, Parto Respetado y Lactancia Materna", al Capítulo I denominado "Disposiciones Comunes", del Título Segundo denominado "Sistema Estatal de Salud", misma que queda integrada por los artículos 17 A y 17 B vigentes, así como por los artículos 17 C, 17 D y 17 E, que se adicionan todos a la Ley de Salud para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 142 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 142. Los procedimientos de alteración del cuerpo humano son aquellos que se utilizan para modificar sus características externas y superficiales, a través de la aplicación de substancias, productos o preparados de uso externo, ya sean destinados a modificar su apariencia física o para expresar algún mensaje, mediante aditamentos, prótesis permanentes o removibles, tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones, siempre y cuando no se realice una intervención quirúrgica o se ponga en riesgo la salud de la persona.

Los establecimientos donde se ofrezcan estos procedimientos deberán tener autorización sanitaria, se sujetarán a la normatividad en la materia y solo podrán usar productos, materiales e instrumentos que tengan el aval de la autoridad sanitaria de conformidad con los parámetros establecidos en las normas mexicanas correspondientes, y en lugares que cumplan los requisitos de higiene y de prevención en la salud.

Dichos procedimientos solo podrán ser realizados por personal calificado o certificado para poder ejercer la profesión o la actividad por la autoridad educativa correspondiente.

Queda prohibido el ejercicio de estos procedimientos en locales o espacios en la vía pública, ya sean semi fijos o ambulantes; la autoridad sanitaria establecerá, en conjunto con los ayuntamientos, operativos para inhibir la instalación y operación de los mismos, así como las sanciones correspondientes a quienes infrinjan el presente artículo.

Queda prohibido realizar tatuajes, micropigmentaciones, perforaciones, aplicación de aditamentos o prótesis a personas menores de 18 años de edad, así como a aquellas que no se encuentren en pleno ejercicio de sus facultades mentales.

Las personas de dieciséis y diecisiete años de edad, podrán someterse a dichos procedimientos cuando cuenten con la autorización de quien ejerza la patria potestad o de su tutor, previa comprobación de ese carácter, y en presencia de este. La autorización deberá constar por escrito en el formato aprobado por la Secretaría y publicado en el Periódico Oficial del Estado, mismo que deberá contener al menos, el consentimiento informado, los riesgos, irreversibilidad y cuidados que deben observarse posterior al procedimiento.

Dicha autorización deberá estar acompañada de una copia del documento oficial que acredite la relación de parentesco o el ejercicio de la patria potestad o tutela con el menor de edad, según corresponda, así como de una copia de la autorización sanitaria del establecimiento de que se trate.

La omisión de esta disposición se sancionará con multa de hasta dos mil Unidades de Medida y Actualización conforme a lo establecido en la Ley General de Salud y causará de manera inmediata la suspensión y/o revocación definitiva de la autorización sanitaria del local donde se cometió la falta, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los Ayuntamientos del Estado realizarán la adecuación a su reglamentación en materia de vía pública para cumplir con lo estipulado en el presente decreto, y elaborarán un listado de estudios y establecimientos comerciales dedicados a la práctica de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, a efecto de comprobar su legal funcionamiento, en un máximo de 90 días a su entrada en vigencia, incluyendo las sanciones correspondientes.

Tercero. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto, los formatos a que refiere el artículo que se reforma.

Cuarto. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

Morelia, Michoacán, 12 de octubre de 2023.

Atentamente

Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Rocío Beamonte Romero, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante; Dip. Luz María García García, Integrante.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea el uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se le instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*. César Enrique Palafox Quintero, *a favor*. Hugo Anaya Ávila, *a favor*. Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, en contra. Daniela de los Santos Torres, en contra. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Baltazar Gaona García, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, en contra. Samanta Flores Adame, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor. Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Diecinueve (19) votos a favor, tres (3) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura Proyecto de Acuerdo en relación con el Cuarto Informe Anual de Resultados y Avances del Plan de Persecución de Delitos, presentado por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, elaborado por la Comisión de Justicia.

Primera Secretaría:

ACHERDO

Primero. Se insta a la FGE para que continúe realizando todas aquellas acciones necesarias para atender con debida diligencia toda denuncia de hechos constitutivos de delito, y para que atienda, con un deber reforzado, la investigación de los delitos de alto impacto, como feminicidio, secuestro, desaparición forzada, extorsión y agresiones sexuales, en la integración de las carpetas de investigación y otorgue una atención integral a las víctimas y sus familiares.

Segundo. Se insta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado para que siga encaminando sus esfuerzos institucionales para mejorar y optimizar la atención de denuncias, quejas y escritos de manera digital, e implementar mecanismos para que el usuario pueda darle el seguimiento correspondiente a través de las mismas plataformas tecnológicas.

Tercero. Se insta al Fiscal General del Estado para que mantenga y amplíe los esfuerzos institucionales a nivel nacional e internacional en materia de capacitación y asesoramiento de la institución a su cargo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 3 días del mes de octubre de 2023.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, Presidenta; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, Integrante; Dip. Daniela de los Santos Torres, Integrante; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, Integrante; Dip. Margarita López Pérez, Integrante.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo en relación con el Cuarto Informe Anual de Resultados y Avances del Plan de Persecución de Delitos, presentado por el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DE TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Segunda Secretaría:

Acuerdo

 \hat{U} nico. Se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante [en abstención]; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, Integrante [en contra].

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se desecha la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se dictamina la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Tercer Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

 \hat{U} nico. El Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal no contiene información que pueda ser susceptible de análisis por parte de esta Comisión de Gobernación y genere, en su caso, alguna observación o recomendación al respecto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 9 días del mes de octubre de 2023.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, Integrante.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se dictamina la glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en matera de Gobernación.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada en contra de las y los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, dentro del periodo 2018-2021, elaborado por las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaría:

Honorable Asamblea

Alas Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó denuncia de Juicio Político presentada en contra los CC. Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortés, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano, en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, de Zinapécuaro, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 5 de diciembre 2019, Fernando Martínez García y/o Valente Álvarez Reyes, en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral denominada Amareti Construcciones S.A de C.V, presentaron y ratificaron denuncia de Juicio Político en contra de Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortes, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano, en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, de Zinapécuaro, Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada, el día 10 de diciembre 2019, se dio lectura a la denuncia de Juicio Político, la cual el día 18 de diciembre del año en curso, fue turnada a las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de Juicio Político, los denunciantes hacen referencia a hechos que presumiblemente constituyen una causal para incoar Juicio Político, para lo cual se basan en la siguiente narración de

Несноѕ

Primero. mediante escrito presentado con fecha primero de abril de dos mil catorce, ante la Oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, compareció la persona moral denominada Amareti Construcciones S.A de C.V a través de sus apoderados jurídicos, a demandar del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán, las siguientes prestaciones:

I. El cumplimiento de contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo

II. determinado y por unidad de obra determinada número ZIN/014/2011, celebrado con fecha 31 treinta y uno de enero de 2011 dos mil once, entre la persona moral denominada Amareti Construcciones S.A de C.V y el H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán y/o Municipio de Zinapécuaro, Michoacán.

III. El pago de la cantidad de \$1,480,549.52 un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos

52/100 M.N., como pago de costo pactado para la realización de la obra materia del citado contrato.

IV. El pago de la cantidad del 20% veinte por ciento del valor total de la

V. obra como pena convencional pactada en la cláusula décima sexta del citado contrato. V. El pago de la cantidad del 8% ocho por ciento del interés mensual sobre saldos insolutos como pena convencional en la Cláusula décima sexta del citado contrato. pactados

VI. El pago de la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios a consecuencia del incumplimiento de la obligación contraída por la parte demandada con la celebración del contrato. VII. El pago de una indemnización por daños y perjuicios económicos y morales que le fueron ocasionados a la sociedad denominada Amareti Construcciones S.A de C.V.

Segundo. Por razón de turno, esta fue conocida por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia, ahora Segunda Sala Administrativa ordinaria y admitida con fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, ordenando emplazar y correr traslado a las autoridades demandadas, a fin de que dieran contestación a la misma.

Tercero. Con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, se dictó la resolución correspondiente al citado Juicio administrativo, numero JA-0321/2014-II, en los términos siguientes:

Primero. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Juicio Administrativo.

Segundo. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio.

Tercero. Resulto improcedente, la acción de incumplimiento de contrato que en la vía contenciosa administrativa hizo valer la moral Amareti Construcciones S.A de C.V. Frente al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán; pues la actora no demostró los hechos constitutivos de sus pretensiones.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada. Cúmplase.

Cuarto. Inconforme con dicha resolución, en fecha diez de mayo de dos mil dieciséis la parte actora interpuso demanda de amparo, la cual correspondió conocer al primer tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, resolviendo, que, la Justicia de la Unión Ampara y Protege a Amareti Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el efecto de que se dejara sin efectos la sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis y en su lugar, el Órgano Jurisdiccional dictara una nueva, acorde a los lineamientos trazados.

Quinto. Así en ejecución de la precitada Sentencia de Amparo, con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán dicto una nueva resolución que concluyo en los términos siguientes:

Primero. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Juicio Administrativo.

Segundo. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio.

Tercero. La parte actora acredito los elementos constitutivos de su acción, en consecuencia.

Cuarto. Se condena a la autoridad demandada a pagar en favor de la parte actora, Amareti Construcciones S. A de C.V., la cantidad de \$1, 480,549.52 un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 52/100 M.N, así como el pago del 20% veinte por ciento del valor total de la obra equivalente a la cantidad de \$298,000,000 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100) más el pago de un interés mensual del 8% ocho por ciento sobre el saldo insoluto hasta el pago total del adeudo; conforme al último considerando de este fallo.

Quinto. Notifiquese personalmente a la actora, Amareti Construcciones S. A de C.V, y mediante oficio a la autoridad demandada, Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, previniéndosele para que informe a este Tribunal del cumplimiento que haya dado a la sentencia dentro del término de 10 diez días hábiles siguientes a la notificación; remítase copia autorizada de la presente sentencia al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo Directo número 541/2016. Cúmplase.

Sexto. Después de que la precitada sentencia causo ejecutoria, esto es, el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, el C. Magistrado de la ahora Segunda Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán le concedió en forma ilegal un exceso de tiempo al H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán y/o Municipio de Zinapécuaro, Michoacán para que cumpliera con la misma.

Séptimo. Luego a través del auto de veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, ante la omisión de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán se le impuso una multa por parte del Tribunal Justicia Administrativa y se le requirió nuevamente, a través de su presidente Municipal, para el efecto de que exhibiera las constancias con las cuales acredite el cumplimiento dado a la sentencia.

Octavo. En igual sentido, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por tercera ocasión, se requirió al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, para que dentro del término de tres días ocurriera a exhibir las constancias con las cuales acreditara el cumplimiento efectivo realizado a la sentencia dictada, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procedería conforme a lo dispuesto en el numeral 283 y 385 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo, se ordenó informar dicha determinación a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán (Presidente Municipal, cuerpo de Regidores y Síndico Municipal), por ser el superior jerárquico del Ayuntamiento, sin embargo, el término transcurrió sin que las autoridades demandadas dieran cumplimiento.

Noveno. Por ende, mediante autos de fechas, trece de noviembre de dos mil diecisiete, tres de enero y primero de febrero de dos mil dieciocho, por cuarta, quinta y sexta ocasión, respectivamente, el Magistrado de la Segunda Sala Ordinaria, de nueva cuenta ordenó requerir al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, para que dentro del término de tres días, ocurriera a exhibir las constancias con las que acreditara el cumplimiento efectivo dado a la sentencia emitida por la Sala Colegiada y se requirió nuevamente a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Zinapécuaro (presidente Municipal, cuerpo de Regidores y Síndico Municipal) en cuanto superior jerárquico, para que dentro del plazo de tres días, obligaran al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a través de la Presidencia Municipal, a dar cumplimiento a la sentencia de fecha

veintiocho de junio de dos mil diecisiete, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se procedería conforme a lo dispuesto en los numerales 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin embargo, las autoridades demandadas tampoco cumplieron con tales requerimientos.

Décimo. Así, en ejecución de sentencia, mediante auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaría, ordenó la remisión de los autos al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a fin de que, determinara la procedencia del Procedimiento previsto en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Décimo Primero. Autos del Juicio administrativo JA0321/2014-II que, con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, tuvo por recibidos y de nueva cuenta ordenó requerir al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, para que dentro del término de veinticuatro horas, exhibiera las constancias con las cuales acreditara haber pagado a la parte actora la totalidad de las cantidades a que resultó condenada, bajo apercibimiento que de no rendir el informe o de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento fuera excesivo o defectuoso, se les aplicaría individualmente una multa de quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, sin embargo, las autoridades demandadas nuevamente incumplieron.

Décimo Segundo. Por lo que, mediante auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, impuso una multa a la C. María del Refugio Silva Duran, en cuanto Presidenta Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, y ordenó dar vista a las siguientes autoridades:

- 1) Al Congreso del Estado para dar inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo de la C. María del Refugio Silva Duran, del Cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.
- 2) Al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio. 3) A la Contraloría Municipal u órgano interno de control, del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, derivado del incumplimiento de la sentencia dictada en juicio.

Décimo Tercero. Adicionalmente, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal, ordenó requerir al superior jerárquico del Ayuntamiento, representado por el Presidente, Síndico, Regidores integrantes del Cabildo, Contralor, Tesorero y Secretario, para que dentro del término de tres días se obligara a cumplir sin demora con la resolución dictada, bajo apercibimiento de multa.

Décimo Cuarto. Sin embargo, ante la omisión de cumplimiento, mediante previsto de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, nuevamente, requirió a la Presidenta de Zinapécuaro, Michoacán y a su superior jerárquico, Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a través de sus representantes, para que exhibieran las constancias que acreditaran haber pagado las cantidades a que resultó condenado dicho Ayuntamiento, bajo apercibimiento de multas individuales y la continuación con la destitución del servicio público que incumpliera con dichas determinaciones.

De igual forma, requirió a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para que, en el término de tres días hábiles, informara las acciones implementadas para hacer efectiva la medida de apremio impuesta a la Presidenta Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.

Décimo Quinto. Al no obtener resultados, en acuerdo del Pleno, de data doce de septiembre de dos mil dieciocho, se requirió nuevamente al Presidente Municipal y al Cabildo, ambos del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para que exhibieran las constancias con las cuales acreditaran haber pagado a la persona moral, las cantidades a que éste fue condenado, con el apercibimiento de estilo.

Y destacó como hecho notorio que, derivado de las alecciones del primero de julio de dos mil dieciocho, el Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, electo y que entró en funciones a partir del primero de septiembre de dicha anualidad, es el C. Alejandro Correa Gómez, también representante del Ayuntamiento, quien previo a ello, se ostentaba como Regidor del mismo, por lo que, se le requirió, así como, a su superior jerárquico, Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para que exhibieran las constancias con las que acreditaran haber pagado las cantidades a que éste resultó condenado, en un término de tres días, apercibidos que, de no cumplir, se les impondrían nuevas multas y se daría vista:

- 1) Al Congreso del Estado para dar inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo de la C. María del Refugio Silva Duran, del Cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.
- 2) Al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el inicio.
- 3) A la Contraloría Municipal u órgano interno de control, del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, derivado del incumplimiento de la sentencia dictada en juicio.

Décimo Sexto. Posteriormente, con fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, ante el incumplimiento dado al requerimiento hecho, de nueva cuenta, por acuerdo de pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordenó requerir al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, representado por el Presidente, Síndico, Regidores integrantes del Cabildo, Contralor, Tesorero y Secretario, todos del Ayuntamiento del Zinapécuaro, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles, conminaran al Presidente a cumplir sin demora, la citada resolución, apercibidos que de no aceptar dicha determinación, se harían acreedores a la multa ahí señalada; de lo cual, se dio vista al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, como superior jerárquico, para su cumplimiento.

Por su parte, se apercibió al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, que en caso de no cumplir, se continuaría con el procedimiento, de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Décimo Séptimo. Transcurrido el término concedido al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, sin que hubiera acreditado haber dado cumplimiento, mediante auto de data cuatro de diciembre de dos mil dieciocho se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de treinta de octubre del mismo año, relativo a la imposición de multas individuales al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Se ordenó girar atento oficio a la Dirección de Recaudación, antes Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a fin de que se procediera a hacer efectivos los cobros.

Se requirió nuevamente al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para que, en el término de tres días hábiles, conminara al presidente de Zinapécuaro, Michoacán, a cumplir sin demora la resolución dictada por el Tribunal, bajo apercibimiento de multa, lo que se hizo del conocimiento del Ayuntamiento.

De igual forma, se apercibió a todas las autoridades, integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, que en caso de no cumplir con la resolución materia del procedimiento de ejecución, se continuaría con el procedimiento de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, dar vista al Congreso del Estado, Ministerio Público y Contraloría municipal u órgano interno de control.

Décimo Octavo. Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, hizo efectivo el apercibimiento decretado, mediante proveído de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán y se impusieron multas de manera individual, por haber transcurrido el término otorgado, sin que se acreditara haber dado cumplimiento a lo solicitado.

Asimismo, se ordenó dar vista a las siguientes autoridades:

- 1) Al Congreso del Estado para dar inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo del C. Alejandro Correa Gómez, del Cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.
- 2) Al Ministerio Público para la integración de la carpeta de investigación correspondiente por la comisión de los delitos que se deriven del incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el Juicio en que pudieran incurrir los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.
- 3) A la Contraloría Municipal u órgano interno de control, del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, derivado del incumplimiento de la sentencia dictada en juicio.

También se ordenó girar oficio a la Dirección de Recaudación, antes, Dirección de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para hacer de su conocimiento el auto en cuestión y proceder a hacer efectivos los cobros de las multas impuestas al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

Finalmente, bajo apercibimiento de multa, requirió de nueva cuenta, a efecto de que, en el término de tres días hábiles:

- 1) El Presidente Municipal, Alejandro Correa Gómez, exhibiera las constancias con las que acreditara haber pagado a la parte actora en su totalidad, las cantidades a las que resultó condenado.
- 2) El Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a través de sus representantes, conminen al Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, a cumplir sin demora, la resolución dictada por ese Tribunal.

Sin embargo, no se cumplió con la referida sentencia, ni los Magistrados responsables cumplieron con la obligación que tienen de ejecutarla en la forma, términos y plazos legalmente establecidos.

Ni el H. Congreso del Estado de Michoacán, dio inicio a los procedimientos constitucionales de separación del C. Alejandro Correa Gómez, del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán.

En el mismo tenor, la Contraloría Municipal u órgano interno de control del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, tampoco

dio inicio con el procedimiento administrativo de responsabilidad, impidiendo la plena ejecución de la resolución que puso fin al mismo.

Décimo noveno. Más adelante, con fecha primero de abril de dos mil diecinueve, la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, señaló las once horas del día nueve de abril de dos mil diecinueve, para que se lleve a cabo una Audiencia de Conciliación entre las partes, misma que fue solicitada por el Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán.

Vigésimo. Luego, mediante auto de tres de abril de dos mil diecinueve, se tuvo a la autoridad demanda por exhibiendo copias certificadas de las transferencias electrónicas interbancaria, hasta por el monto de \$1,230,549.52 (un millón doscientos treinta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional) realizada a la cuenta concentrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

Vigésimo Tercero. Por consiguiente, con fecha once de junio de dos mil diecinueve, la Sala Instructora, ordenó la remisión de los autos del Juicio administrativo, al Magistrado Presidente por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que el Pleno del Tribunal continuara con el procedimiento de ejecución.

Vigésimo Cuarto. En ese sentido, mediante auto de data veintiséis de junio del presente año, se requirió nuevamente por parte del Pleno, al Presidente Municipal, Alejandro Correa Gómez y al Cabildo del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, esto es, Sindico y Regidores, el cumplimiento de la sentencia, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento que, de no acatar tal requerimiento, se harían acreedores a la multa ahí señalada.

Vigésimo Quinto. Luego, por auto de data cinco de agosto de dos mil diecinueve, en atención a la planilla de liquidación promovida por Amareti Construcciones S.A de C.V., el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, ordenó formar e iniciar incidente de liquidación de sentencia, a fin de cuantificar los intereses monetarios.

Vigésimo Sexto. Posteriormente, en auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, en atención a que la autoridad no dio cumplimiento a la sentencia, se requirió nuevamente, al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, a través de su Presidente Municipal, para que, dentro del término de tres días, exhibiera las constancias con las que acreditara haber pagado de manera total las cantidades a que resultó condenado; bajo apercibimiento de imponer nuevas multas, de manera individual.

Requirió a la Contraloría Municipal y/o Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para que en el mismo término, informara, las acciones realizadas en relación a la vista dada en acuerdo que data del catorce de mayo de dos mil diecinueve, para el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, derivado de la falta del cumplimiento total de la sentencia; bajo apercibimiento de imposición de multas.

Asimismo, se solicitó al Congreso del Estado de Michoacán, informara las acciones realizadas respecto de las vistas giradas dentro del expediente administrativo.

Vigésimo Séptimo. Por último, mediante acuerdo de pleno, de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, toda vez que, el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, no dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa, se le requirió nuevamente, a través de su Presidente Municipal, quien de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, dentro de sus atribuciones, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento, para que, dentro del término de tres días siguientes a

su notificación, exhibiera las constancias que acrediten el pago total a Amareti Construcciones S.A de C.V., bajo apercibimiento de que, en caso de persistir en su incumplimiento, se impondrían nuevas multas.

Sin que, a la fecha, se haya dado cumplimiento, ni respuesta, a los precitados comunicados, así como, tampoco ha habido respuesta a los múltiples requerimientos jurídicos que se le han realizado.

Vigésimo Octavo. Lo anterior, no obstante, los diversos trámites y juicios que la persona moral Amareti Construcciones S.A de C.V., ha promovido, a fin de lograr su ejecución, entre ellos, los juicios de amparo indirecto número 630/2018 y 759/2019, ante el Juzgado Séptima de Distrito en el Estado y 913/2019, ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

De ahí que, la actitud de desacato a la sentencia de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, por parte de los servidores públicos, del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, aprovechando el privilegio procesal que implica la excepción a la ejecución forzada de las sentencias y lo traduce en un cumplimiento voluntario, otorgado por el numeral 134 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que a la letra dice:

"Artículo 134. Todos los bienes muebles e inmuebles que construyan el patrimonio del municipio son inembargables. En consecuencia no podrán emplearse en la vía de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares y contra la hacienda Municipal, salvo el caso de que, con autorización del Congreso del Estado, se hubieren dado en garantía de un adeudo destinado a la prestación de un servicio público."

Deriva en una clara afectación a la esfera jurídica de la persona moral denominada Amareti Construcciones S.A de C.V., toda vez que, le impide obtener el cumplimiento del pago a que resultó condenado el Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, dejándola en completo estado de indefensión, ante la imposibilidad de obtener mediante la vía ordinaria, la debida impartición de justicia contemplada en el artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no existir más medios ordinarios que se puedan hacer valer por parte de mi representada para lograr la ejecución de la sentencia, aun cuando, legalmente el Estado se considere siempre solvente y, por tanto, en aptitud de dar cumplimiento a una sentencia condenatoria.

Por lo que, una vez decretada la responsabilidad de los servidores públicos denunciados, deberá ordenarse su destitución e inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o Comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público hasta por diez años..."

Agregan a su escrito los siguientes documentos en copias simples:

- 1. Poder General para pleitos y cobranzas mismo que se otorgó ante la Fe del Licenciado Jerónimo Morales Pallares, Notario Público Número treinta y ocho, con residencia en Zitácuaro, Michoacán, a través del cual el ingeniero Martín Amaury Arredondo Flores, en su carácter de Administrados único de la persona moral denominada "Amareti Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder a los licenciados Valente Álvarez Reyes, Fernando Martínez García y María Guadalupe Ruiz Botello.
- 2. Copia simple de una demanda presentada por el C. Valente Álvarez Reyes y/o Raúl Garrido Ayala apoderados jurídicos de la persona moral Amareti Construcciones S.A de C.V., ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, presentada el uno de abril del año 2014.
- 3. Copia simple de la escritura número 391, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga el C. Amaury Arredondo

Flores en su carácter de Administrador único, de la persona moral denominada "Amareti Construcciones", sociedad anónima de Capital Variable, a favor de los señores Raúl Garrido Ayala, Valente Álvarez, Reyes, Fernando Martínez García, Guillermo Leyva Alfaro, Ana Cristina Trejo Hernández y Cecilia Almanza Flores.

- 4. Copia simple del contrato de obra pública a base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra determinada, número ZIN/014/2011, que celebran por una parte el Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, y por otra parte Amareti Construcciones S.A de C.V., de fecha 31 de enero del 2011.
- 5. Copia simple de una facturara con numero 36 extendida por Amareti Construcciones S.A de C.V., a favor del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, de fecha 10 diez de noviembre del 2011 por la cantidad de \$499,999.99 (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n.)
- 6. Copia simple de estimación número 1 de fecha 01 de febrero del año 2011 al 15 de febrero del 2011.
- 7. Once Copias simples de documentos de ejecución presupuestaria y pago de ejecución por diversas sumas, de la Dirección de Obras Públicas y veintiuna copias simples de placas fotográficas.
- 8. Copia simple de factura numero 64 expedida por Amareti Construcciones S.A de C.V., a favor del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, de fecha 27 veintisiete de diciembre del 2011 por la cantidad de \$980,549.53 (novecientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos 53/100 m.n.)
- 9. Copia simple de estimación número 2 de fecha del 16 de febrero del año 2011 al 31 de marzo del 2011, comprendida en 10 hojas.
- 10. Nueve Copias simples de documentos de ejecución presupuestaria y pago de ejecución por diversas sumas, de la Dirección de Obras Públicas y nueve copias simples de placas fotográficas. 11. Copia simple de escritura pública que contiene la protocolización del contrato de Sociedad Mercantil, que, en la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, que celebran los señores Martín Amaury Arredondo Flores y Mayra Alejandra Arredondo Guerrero, la cual se denominará: Amareti Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 12. Copia fotostática simple de constancia que integran el Expediente JA-0321/2014- II tramitado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, promovido por Valente Álvarez Reyes en cuanto apoderado Jurídico de Amareti Construcciones S.A de C.V frente al H. Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro y/o Municipio de Zinapécuaro, Michoacán.
- 13. Copia fotostática simple del Tomo II del expediente número JA-0321/2014-II tramitado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, promovido por Valente Álvarez Reyes en cuanto apoderado Jurídico de Amareti Construcciones S.A de C.V frente al H. Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro y/o Municipio de Zinapécuaro, Michoacán.
- 14. Copia fotostática simple del Tomo III del expediente número JA-0321/2014-II tramitado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, promovido por Valente Álvarez Reyes en cuanto apoderado Jurídico de Amareti Construcciones S.A de C.V frente al H. Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro y/o Municipio de Zinapécuaro, Michoacán.

Sexto. En esta tesitura y derivado del incumplimiento por parte de los CC. Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortes, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano, en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, de Zinapécuaro, Michoacán, de la sentencia administrativa aludida en el apartado que antecede, los aquí denunciantes promovieron en contra de los referidos,

por considerar que su conducta contumaz actualiza supuestos de procedencia del procedimiento de responsabilidad política.

Séptimo. El pasado 19 diecinueve de febrero del 2019 dos mil diecinueve, se sometió a consideración del Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura el Acuerdo 347, que contiene el Proyecto de Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante el cual se propone determinar la improcedencia del Juicio Político promovido por Amareti Construcciones S.A de C.V, en contra de los CC. Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortes, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, de Zinapécuaro, Michoacán.

Octavo. Inconformes con lo anterior, Amarati Construcciones S.A de C.V, promovió Juicio de Amparo el 14 catorce de julio del 2020 dos mil veinte, en contra del Congreso del Estado, por estimar que el Dictamen de Juicio Político aludido en el apartado que antecede, incumple con los estándares constitucionales aplicables.

Tal amparo fue turnado al Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito Judicial, bajo el número de expediente 352/2020.

Noveno. Que en fecha 25 veinticinco de agosto del 2021 dos mil veintiuno, el Juzgado Segundo Distrito del Décimo Primer Circuito Judicial, resolvió el Juicio de Amparo 352/2020, determinando el sobreseimiento del mismo.

Décimo. Inconforme con lo anterior, los quejosos promovieron Recurso de Revisión en contra de la resolución aludida en el párrafo que antecede, el cual fue turnado al Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito Judicial, que a su vez, por acuerdo de Presidencia de fecha 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, fue registrado con el número de amparo en revisión 164/2021.

Décimo Primero. Que el pasado 26 veintiséis de mayo del 2022, dos mil veintidós fue resuelto por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito Judicial, el amparo en revisión 164/2021, en el que instruye al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a lo siguiente:

- 1. Dejar insubsistente el acuerdo 347 de fecha 19 de febrero de 2020.
- 2. Reponer el procedimiento de Juicio Político, para efecto de que las comisiones unidas de Gobernación y de Puntos Constitucionales, analicen de nueva cuenta la procedencia de la denuncia de juicio político promovido por la quejosa, y emita una nueva fundada y motivada.
- 3. Con plenitud de jurisdicción resuelvan lo que en derecho corresponde, toda vez que el artículo 1018 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, reputa el ejercicio de esta atribución como materialmente jurisdiccional.

Décimo Segundo. Que el pasado 5 cinco de octubre del 2020, en cumplimiento de la Sentencia aludida en el hecho que antecede, el Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura,

Decreto con Proyecto de Acuerdo que, a su vez, determinó dejar sin efectos el Acuerdo 347, mediante el cual se determinó la improcedencia del Juicio Político promovido por Amareti Construcciones S.A de C.V, en contra de los CC. Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortés, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, de Zinapécuaro, Michoacán, para los efectos de abocarse, de nueva cuenta para emitir una nueva resolución.

Décimo Tercero. Que el pasado 09 nueve de noviembre de 2022, el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, aprobó el Acuerdo mediante el cual se declaró improcedente el Juicio Político promovido por Amareti Construcciones S.A de C.V, en contra de los CC. Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortes, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, de Zinapécuaro, Michoacán.

Décimo Cuarto. Inconforme con lo anterior, el pasado 19 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la moral promovió Juicio de Amparo en contra del decreto aludido en el hecho que antecede.

Tal amparo fue radicado por el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito Judicial con el número de expediente 1368/2022.

Décimo Quinto. El 31 treinta y uno de agosto del 2023 dos mil veintitrés, el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito Judicial, resolvió el Juicio de Amparo 1368/2022, mediante el cual amparó a la moral, para los efectos de que este Congreso realice una interpretación conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del diverso 31 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, declarado inconstitucional y deje insubsistente el contenido del acuerdo 262 emitido por dicho Congreso del Estado de Michoacán, con residencia en esta capital, en la sesión celebrada el 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la que declaró improcedente la denuncia de juicio político presentado por la moral y, con plenitud de jurisdicción, pronuncie un nuevo acuerdo fundado y motivado en el que considere que la peticionaria de garantías si está facultada para promover el juicio político de referencia.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes

Considerandos

Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 108 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Segundo. Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los requisitos necesarios para la procedencia de la denuncia de Juicio Político que nos ocupa, deben entenderse como las condiciones legales que deben cumplirse o satisfacerse para que se pueda proceder al desahogo del procedimiento de Juicio Político denunciado conforme a los dispuesto en los artículos 29, 30 último párrafo, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Aunando a lo anteriormente, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios precisa quienes son servidores públicos sujetos de Juicio Político; y en el caso que nos ocupa, los ciudadanos Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortés, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano, en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, todos de Zinapécuaro, Michoacán, se encuentran comprendidos dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de Juicio Político; así como de las constancias que obran dentro de la denuncia de Juicio Político se advierte que desempeñaron sus funciones en el periodo 2018-2021.

Tercero. Previo a determinar si la conducta que se les imputa a los accionados, efectivamente encuadra en alguno de los presupuestos establecidos en la Ley aplicable, es menester determinar si, en primer término, el accionante está legitimado para promover procedimiento de responsabilidad política a través de apoderados jurídicos.

El estudio de lo anterior es preferente y oficioso, a la luz de la siguiente jurisprudencia de la Corte:

Registro digital: 192902 Instancia: Pleno Novena Época Materia(s): Común Tesis: P./J. 122/99 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo X, Noviembre de 1999, página 28

Tipo: Jurisprudencia

IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.

Es cierto que las consideraciones expuestas en la sentencia recurrida, que no son impugnadas en vía de agravio por el recurrente a quien perjudican, deben tenerse firmes para seguir rigiendo en lo conducente al fallo, pero esto no opera en cuanto a la procedencia del juicio de amparo, cuando se advierte la existencia de una causa de improcedencia diferente a la que el juzgador de primer grado estimó actualizada o desestimó o, incluso, de un motivo diferente de los apreciados en relación con una misma causa de improcedencia, pues en este caso, el tribunal revisor debe emprender su estudio de oficio, ya que sobre el particular sigue vigente el principio de que siendo la procedencia de la acción constitucional de orden público, su análisis debe efectuarse sin importar que las partes la aleguen o no, y en cualquier instancia en que el juicio se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo. Este aserto encuentra plena correspondencia en el artículo 91 de la legislación de la materia, que establece las reglas para resolver el recurso de revisión, entre las que se encuentran, según su fracción III, la de estudiar la causa de improcedencia expuesta por el Juez de Distrito y, de estimarla infundada, confirmar el sobreseimiento si apareciere probado otro motivo legal, lo que patentiza que la procedencia puede examinarse bajo supuestos diversos que no sólo involucran a las hipótesis legales apreciadas por el juzgador de primer grado, sino también a los motivos susceptibles de actualizar esas hipótesis, lo que en realidad implica que, a pesar de que el juzgador haya tenido por actualizada o desestimado determinada improcedencia, bien puede abordarse su estudio bajo un matiz distinto que sea generado por diversa causa constitucional, legal o jurisprudencial, o aun ante la misma causa por diverso motivo, pues no puede perderse de vista que las causas de improcedencia pueden actualizarse por diversos motivos, por lo que si el inferior estudió sólo alguna de ellas, es dable e incluso obligatorio que se aborden por el revisor, pues al respecto, no existe pronunciamiento que pueda tenerse firme.

Así pues, indistintamente de que el presente dictamen emane de una sentencia de un Juez de Distrito, ello no exime que el procedimiento de responsabilidad política deba ajustarse a las formalidades que tal procedimiento exige, como lo es la legitimidad de acción.

Ahora, es pertinente mencionar que la sentencia que motiva el presente dictamen, omite referir qué parte del artículo 31 de la Ley en aplicación es inconstitucional, ya que la declaratoria la realiza de manera genérica. No obstante, de la lectura íntegra de la sentencia se desprende que, lo que quiso decir el juzgador es que la moral denunciante sí cuenta con legitimación procesal para promover Juicio Político.

De tal serte que, la moral en cuanto persona sujeto de derechos, se le reconoce la capacidad de promover de manera directa el Juicio Político en cuestión, no obstante, al omitir la sentencia de mérito qué parte del artículo 31 es inconstitucional, impide a estas Comisiones Unidas a no observar diversas formalidades necesarias para los efectos de procedencia del juicio de responsabilidad política.

De conformidad con lo anterior, el artículo 31 de la Ley en aplicación refiere lo siguiente:

Artículo 31. Denuncia. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia escrita ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado por las conductas señaladas en este capítulo.

El artículo en cita, indica que "cualquier ciudadano", en el presente caso la moral denunciante, podrá, bajo su más estricta responsabilidad, formular denuncia de juicio político.

De tal serte que, la capacidad de promover el juicio político le compete directamente a la persona denunciante, ya que al ser un procedimiento de estricta responsabilidad, le corresponde única y exclusivamente a la moral en cuestión promover la denuncia. En contrasentido, la ley no contempla expresamente que el juicio de responsabilidad política podrá promoverse mediante apoderados o representantes legales. Ello es así en virtud de la estricta responsabilidad que conlleva la promoción de una denuncia de juicio político.

Ahora bien, en el presente asunto, la denuncia se acompaña de Poder General para pleitos y cobranzas, mismo que se otorgó ante la Fe del Licenciado Jerónimo Morales Pallares, Notario Público Número treinta y ocho, con residencia en Zitácuaro, Michoacán, a través del cual el ingeniero Martín Amaury Arredondo Flores, en su carácter de Administrador único de la persona moral denominada "Amareti Construcciones Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga poder a los licenciados Valente Álvarez Reyes, Fernando Martínez García y María Guadalupe Ruiz Botello.

Bajo esta misma lógica, quienes signan la denuncia y ratifican la misma, fueron los CC. Valente Álvarez Reyes y/o Fernando Martínez García, no así el C. Martín Amaury Arredondo Flores, en su carácter de Administrador único de la persona moral.

De tal suerte que, no comparece de manera directa la persona moral mediante la persona legitimada para ello, sino que son terceras personas que ostentan la representación legal mediante poder otorgado ante Notario Público.

Así pues, se aprecia que no se actualiza el supuesto de procedencia establecido en la Ley en lo que concierne a la estricta responsabilidad del denunciante, ya que el procedimiento no se insta por parte de la moral, sino de terceras personas. De tal modo que, no puede prosperar el asunto en cuestión en virtud de no ser promovida directamente por la moral.

Así pues, al ser preferente y oficioso el estudio de las causales de improcedencia, es innecesario en este momento ocuparnos de circunstancias de fondo tales como si se actualiza o no alguna de las responsabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. Hacerlo, implicaría una violación al debido proceso toda vez que, para entrar al asunto del mismo, primeramente es menester que se actualice la procedencia. De igual manera, a estas Comisiones Unidas, únicamente le compete determinar la procedencia de la denuncia, más no determinar si la misma actualiza o no los supuestos de responsabilidad, circunstancia que se encuentra reservada a la Comisión Jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Acuerdo

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo 262 aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán, el 9 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

Segundo. Se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por Amareti Construcciones S.A de C.V, en contra de Alejandro Correa Gómez, Maribel Canizal Hernández, Manuel Durán Mendoza, Ana Cristina Trejo, María Gabriela Marín Téllez, María Elena Hinojosa Flores, Diego Cristóbal Durán Pérez, Carlos Alberto Jacobo López, Rubén González Marín, Yerizabeth Boiso Cortés, José Alejandro Rubio Barajas y Lilia Rubio Mandujano, en su calidad de Presidente Municipal, Síndica Municipal y regidoras y regidores respectivamente, de Zinapécuaro, Michoacán, de conformidad con lo establecido en el presente Dictamen.

Tercero. Se dejan a salvo los derechos de los aquí denunciantes, a fin de que pueda ejercer su derecho ante la Autoridad competente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de octubre de 2023.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta; Dip. Julieta García Zepeda, Integrante; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante, Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante [sin firma]; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, Integrante [sin firma].

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, Presidenta; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, Integrante; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Integrante.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta.

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, con fundamento en el artículo 266 fracciones III y V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación, en votación nominal, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se solicita a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*. César Enrique Palafox Quintero, *a favor*. Hugo Anaya Ávila, *a favor*. Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*. Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*. María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Baltazar García Gaona, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintitrés (23) votos a favor, cero (0) en contra, cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada contra de las y los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, dentro del periodo 2018-2021.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO de orden del día, fue retirado por su presentador.

EL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO de orden del día fue retirado por su presentador.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta, junto con el diputado Baltazar Gaona García y las diputadas Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Mayela del Carmen Salas Sáenz y Ana Belinda Hurtado Marín.

Exposición de motivos del Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Muchas gracias, Presidenta.
Con su permiso, con la de todas y todos mis compañeros todavía presentes.
Con los medios de comunicación.
Y quienes siguen esta sesión a través de los distintos espacios de este Congreso:

Me permito hablar en nombre de mis compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo, en relación a esta propuesta de acuerdo. Los problemas de lesiones ocasionadas por quemaduras debe ser un asunto de interés prioritario en el ámbito de los sistemas de salud pública, y es que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, las quemaduras provocan alrededor de 180 mil muertes de manera anual. Pero esta situación prepondera en países de renta mediana y baja, lo que en otras palabras resulta que puede tratarse entonces de un problema de desigualdad económica y social en términos macros.

Hay evidencias que muestran que es en el hogar el principal espacio donde suceden estas circunstancias que lesionan con quemaduras a niñas, niños y adolescentes, y en gran medida se debe a condiciones relacionadas con viviendas que tienen servicios eléctricos o de gas inadecuados, condiciones de hacinamiento, pero también otras más por descuidos o por ignorancia de algunos peligros potenciales.

En México, las quemaduras representan la tercera causa de muerte entre la población infantil; estimaciones del INEGI señalan que aproximadamente el 30% de niñas y niños que sufren de estas quemaduras, tienen tan solo entre uno y cuatro años. Además, al sufrir quemaduras de importancia, las víctimas presentan lesiones que pueden tener consecuencias todavía más graves, por ejemplo: en su funcionalidad corporal, provocando la discapacidad y, por supuesto, el daño psicológico, emocional y estético. Se trata de trastornos que repercuten no solo en quien lo padece, sino que se extiende incluso a sus familias y a la sociedad.

Por eso es preciso que la atención médica de una persona con quemaduras sea inmediata, sea eficaz, y de manera continua las 24 horas del día, para que le proporcione el paciente la posibilidad de una recuperación, rehabilitación y reintegración a su núcleo familiar con la mejor calidad de vida posible.

Por otro lado, las quemaduras en niños constituyen un reto de orden terapéutico y médico

mayúsculo, demanda la intención integral de un equipo multidisciplinario que esté especializado en quemaduras pediátricas infantiles y que supone, sin lugar a dudas, un gasto económico muy elevado, por eso creemos que impacta de manera desproporcionada a las familias más pobres y marginadas de la sociedad.

La gravedad de estas lesiones ocasionada por quemaduras dependerá de su extensión, profundidad, daño de la vía aérea, reanimación óptima, entre otros factores que incluso pueden comprometer la vida de la niña, del niño o de la adolescente.

Por eso nosotros creemos en el PT fundamental hacer conciencia que en nuestro país estas quemaduras, que representan una de las causas más frecuentes de atención médica en la sala de urgencias, el 18% de los hospitalizados desgraciadamente no logra sobrevivir, y se debe en gran medida a factores como la falta de unidades médicas especializadas, las deficiencias en el transporte tanto terrestre como aéreo, sin dejar de lado los altos costos que este último significa, la distancia entre los centros poblacionales y las pocas unidades especializadas para la atención y tratamiento de quemaduras, entre otras.

En lo que concierne a Michoacán, las quemaduras en niñas, niños y adolescentes representa la quinta causa de accidentes en el hogar, según la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado. La extensión y profundidad de las quemaduras requieren de ser tratadas en hospitales de segundo y tercer nivel, que cuenten, pues, con una unidad de quemados, áreas específicas que tengan terapia intensiva, además del equipo multidisciplinario adecuado y medicamentos especializados para el control y prevención de infecciones, manejo de dolor, control de la presión arterial y del corazón, prurito, tratamientos quirúrgicos, implantes de piel, entre otros.

En nuestra bancada, la del Partido del Trabajo, consideramos fundamental que redoblemos esfuerzos para que se garantice la oportuna observancia de los principios constitucionales y de los Tratados internacionales que buscan dar mejores condiciones de vida, salud y bienestar a estas niñas niños y adolescentes.

La presente Propuesta de Acuerdo busca, por un lado, que creamos conciencia de la importancia que resulta la prevención para evitar accidentes que puedan exponer a la niñez y adolescencia a este tipo de lesiones por quemaduras y, por otro lado, asegurar que este, el Poder Legislativo de Michoacán, *El Poder*

de la Inclusión, como nos hemos autodenominado, genere lazos de solidaridad con los padres de familia, con sus hijos, que requieran de manera urgente, atención, rehabilitación y tratamiento médico especializado.

Por cierto, esta atención médica, que no es posible todavía recibir de manera integral en el Hospital Infantil de esta ciudad capital *Eva Sámano de López Mateos*, toda vez que no se cuenta con un pabellón especializado para quemaduras, razón por la cual estos pacientes tienen que trasladarse y ser tratados en diferentes instituciones hospitalarias, por ejemplo, de la Ciudad de México, como en el Hospital Pediátrico de Tacubaya o en el Instituto Nacional de Rehabilitación, entre otros.

Así que, compañeras y compañeros diputados, la Propuesta de Acuerdo es para que, con mucha voluntad y disposición, aceptemos y manifestemos la voluntad de crear un Fondo, por cierto muy significativo solamente, y así dar una muestra generosa y solidaria de este Poder Legislativo.

Este apoyo y, llegada a la votación, solicitaré modificar este acuerdo para que, además, puede incorporarse que su entrega sea a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Congreso de Michoacán; pero que sea en presencia de un representante o familiar de cada uno de los niños afectados, así como de un diputado integrante de cada fracción parlamentaria, o quien hace lo desee, para que pueda dotarse ese Fondo de transparencia en su aplicación.

Quiero decirles que conforme a la relación de niñas con quemaduras que se tiene en el Estado de Michoacán, hay niñas y niños que van desde los 2 años y hasta los 14, el mayor 25, de Tancítaro, de Tacámbaro, de Chilchota, de Zitácuaro, de Morelia, de Coalcomán, de Zacapu, de Cuitzeo, de Tangamandapio, de Los Reyes, de Zamora, de Contepec, de Huetamo, entre otros municipios.

Por eso confiamos en la buena disposición y voluntad del Pleno de esta Setenta y Cinco Legislatura para, una vez más, reafirmar con hechos, con acciones, por qué nos hacemos llamar *El Poder de la Inclusión*.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se solicita la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

Primero. Se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Michoacán para crear un Fondo destinado a la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes michoacanos con quemaduras, que se encuentran en centros hospitalarios de la Ciudad de México.

Segundo. El Fondo destinado a la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes michoacanos con quemaduras que se encuentran en centros hospitalarios de la Ciudad de México estará compuesto en su totalidad por el monto equivalente a la percepción de un día de dieta que cada diputado manifieste voluntariamente el descuento correspondiente.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo; a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza Dip. Baltazar Gaona García Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Cumplida la instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*. Julieta García Zepeda, *a favor*. Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*. Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*. Víctor Manuel Manríquez González, a favor. Andrea Villanueva Cano, a favor. Óscar Escobar Ledesma, a favor. Margarita López Pérez, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Samanta Flores Adame, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Seyra Anahí Alemán Sierra, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor.

...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Reyes Galindo, en qué sentido?...

[Gracias. Solo para solicitar la adición de este artículo tercero, lo que decía, a la Propuesta de Acuerdo, para que cuando esté lista la Secretaría de Finanzas con este Fondo, pueda generarse una reunión en la que esté un representante de cada familiar de los 28 niños y un representante de cada fracción parlamentaria, o los diputados que así lo deseen, para que se entienda que es un tema de Legislativo en su conjunto]

Se somete a consideración del Pleno en votación económica si ese acepta la modificación propuesta por el diputado J. Reyes Galindo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la modificación propuesta por el diputado J. Reyes Galindo.

Segunda Secretaria:

Tercero. El apoyo será entregado por la Secretaria de Administración y Finanzas, en presencia de cada uno de los niños afectados, así como un diputado integrante de cada fracción parlamentaria para asegurar su debida aplicación y transparencia.

Es cuanto, Presidenta.

P r e s i d e n t a :

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación, en votación económica, la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, con las modificaciones realizadas, la Propuesta de Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Michoacán para crear un Fondo destinado a la atención y tratamiento de niñas, niños y adolescentes michoacanos con quemaduras, que se encuentran en centros hospitalarios de la Ciudad de México.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Brenda Fabiola Fraga, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presentó junto con la diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal.

Intervención de la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Muchas gracias, Presidenta:

Agradecerles a todas las diputadas y diputados que son responsables y se quedan hasta el final de las sesiones; lamentable que tengamos una sesión con tan pocos diputados y diputados, con temas tan importantes por entender. Agradecer a los medios de comunicación que le dan seguimiento. A las personas que nos visitan y que además nos siguen por las redes sociales. Y a la Mesa que se encuentra en esta sesión. Por supuesto agradecer a la familia Guzmán, que está con nosotros presente, Abdallán Guzmán Cruz, Graciela Guzmán Cruz, Julie Mariela Álvarez Guzmán, Tania Madeleine Álvarez Guzmán, a Tláhuac Álvarez Guzmán y el compañero Pavel Ulianov Guzmán Macario. Agradecerles a todos ustedes por darle seguimiento a esta demanda.

La desaparición forzada de personas tuvo su origen en América Latina en la década de 1960 y 1970, con la finalidad de enfrentar y eliminar a personas críticas, luchadores sociales, disidentes del sistema, organizaciones insurgentes y populares. Países como Argentina, Chile, Guatemala, Brasil, solo por mencionar algunos, implementaron esta política, como una forma de control social, para acallar las voces de descontento.

En México, la desaparición forzada de personas tuvo sus inicios a principios de 1960, en la etapa conocida como "guerra sucia"; en esa etapa las desapariciones forzadas se convirtieron en una política contrainsurgente que pretendía contrarrestar a células disidentes. Estos métodos de represión se implementaron en un primer momento frente a las guerrillas urbanas y rurales, quienes luchaban contra el sistema autoritario y violento de los gobiernos y, más adelante, contra movimientos políticos y sociales centrándose principalmente contra sus dirigentes principales.

A más de 49 años de acaecidos estos sucesos, aún siguen en la impunidad, y hasta hoy no se ha logrado determinar la suerte o paradero de muchos de los desaparecidos.

Alaparecerpúblicamentelosmovimientosarmados como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en 1994, y el Ejército Popular Revolucionario, en 1996, las acciones de desapariciones forzadas se incrementaron nuevamente, principalmente contra disidentes políticos. Se pudo conocer que de 1996 a 1997 se detuvieron y desaparecieron 353 luchadores sociales señalados por ser miembros de la guerrilla.

El caso particular que hoy nos ocupa está relacionado con la desaparición forzada de la familia Guzmán Cruz, originarios de la comunidad de Tarejero, Michoacán, los cuales fueron privados de su libertad por las razones y formas que a continuación describo:

- El 25 de octubre de 2006 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió una denuncia presentada por Abdallán Guzmán Cruz, la Fundación Diego Lucero y el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez A.C." (PRODH), todos en representación de la familia Guzmán Cruz, en contra de los Estados Unidos Mexicanos, por la presunta desaparición forzada de Amafer Guzmán Cruz, Armando Guzmán Cruz, José de Jesús Guzmán Jiménez, Adenauer Solón Guzmán Cruz y Venustiano Guzmán Cruz, todos miembros de la familia Guzmán Cruz y originarios de la comunidad indígena de Tarejero en el Municipio de Zacapu, Michoacán, en 1974 y 1976. Argumentando denegación de justicia y que, a pesar de haber denunciado los hechos, las investigaciones iniciadas excedieron el plazo razonable, sin que se sancione a los autores materiales e intelectuales supuestamente agentes estatales, por la falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de tales hechos, además de la falta de reparación del daño a los familiares de las presuntas víctimas.
- La familia Guzmán Cruz también señaló ante la CIDH, que Amafer Guzmán Cruz se convirtió en dirigente estudiantil desde su adolescencia, participó activamente en actividades de reivindicación; que desde el 9 de julio de 1972 fue objeto de seguimiento por parte de elementos de la DFS y que el 16 de julio de 1974, alrededor de las 22 horas, habría sido detenido en la ciudad de Morelia, Michoacán, junto con otras dos personas por miembros del DFS. Posteriormente habría sido trasladado a la 21ª Zona Militar de Michoacán y luego a la DFS en la Ciudad de México.
- Tras años de sistemática denegación de justicia a la familia Guzmán Cruz, en 1988 el Estado abrió las primeras investigaciones sobre los hechos relacionados con

la represión estatal, y el 15 de agosto de 1991, poco después de creada la CNDH, los familiares presentaron una queja por los hechos denunciados. En 1999, la CNDH reinició las investigaciones que culminaron con la Recomendación 26/2001, en la que "por primera vez fue reconocida por un órgano estatal la sistemática violación a los derechos humanos durante el pasado reciente en México".

- En 2001 fue creada la Fiscalía Especial para la investigación de hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado (Femospp"), ante la cual presentaron una denuncia penal el 29 de mayo de 2002 que dio lugar a la averiguación previa 24/2002.
- Por todo lo anterior, la familia Guzmán Cruz denunció que el Estado es responsable de la violación de los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 17 y 25 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones contenidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento; de las fracciones I, II, IX, XI y XIX de la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas (CISDFP); y del artículo 2° de la Convención Interamericana Para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST), en perjuicio de las presuntas víctimas.

Todos estos antecedentes se encuentran plenamente identificados en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe número 50/13-2013.

El Estado Mexicano se encuentra sujeto a la competencia de la Comisión en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos desde el 24 de marzo de 1981, fecha en la que depositó su instrumento de adhesión respectivo.

Con fecha del 25 de octubre de 2006, la familia y las organizaciones acompañantes solicitaron que en el informe de fondo, la CIDH recomendara al Estado mexicano a tomar todas las medidas necesarias para esclarecer, sancionar y reparar los hechos, tomando en cuenta las líneas de investigación y búsqueda que emergieron de la documentación detallada oficial de las circunstancias y curso de las desapariciones forzadas, y que las violaciones denunciadas se insertaran en el contexto de sistemáticas violaciones a derechos humanos durante la "guerra sucia".

Que además, para garantizar la no repetición de los hechos, era necesario transparentar y poner a disposición de la sociedad toda la documentación existente sobre la "guerra sucia" y garantizar una adecuada institucionalidad, capacidad técnica y sistema de controles en la nueva (en ese momento) Fiscalía General de la Nación.

Hoy, a 49 años de la desaparición forzada de la familia Guzmán Cruz, y a 10 años de haberse presentado la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, el Concejo Supremo Indígena de Michoacán, Concejo libre y autónomo, independiente de gobiernos, partidos políticos y órdenes religiosas, conformado por autoridades civiles, comunales y tradicionales de 70 comunidades originarias, los familiares de los desaparecidos y muchas otras personas de nuestra sociedad consideramos urgente la generación de mecanismos verdaderamente eficaces que pongan fin a la crisis de desapariciones forzadas, acciones que permitan garantizar el derecho a la verdad y a la justicia de las personas desaparecidas y sus familias.

Por estos motivos, compañeras diputadas y diputados, nos permitimos presentar a consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo.

Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se solicita a la Primera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo.

Primera Secretaria:

A sus órdenes, Presidenta:

Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH para que emita lo antes posible el informe de fondo relacionado con la denuncia presentada el 25 de octubre de 2006, por la desaparición forzada de Amafer Guzmán Cruz, Armando Guzmán Cruz, José de Jesús Guzmán Jiménez, Adenauer Solón Guzmán Cruz y Venustiano Guzmán Cruz, todos miembros de la familia Guzmán Cruz, y en ella, recomiende al Estado mexicano para que tome todas las medidas necesarias para esclarecer, sancionar y reparar los hechos, tomando en cuenta las líneas de investigación y búsqueda que emergen de la documentación detallada oficial de las circunstancias y curso de las desapariciones forzadas, que establezca que, para garantizar la no repetición de los hechos, es necesario transparentar y poner a disposición de la sociedad toda la documentación existente sobre la Guerra Sucia y garantizar una adecuada institucionalidad, y que las violaciones denunciadas se insertan en el contexto de sistemáticas violaciones a derechos humanos durante la Guerra Sucia.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDH-MICHOACÁN para que también le dé seguimiento al proceso en el que se espera el informe de fondo que debe emitir la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, con relación a la denuncia presentada por la familia Guzmán Cruz, ante dicha institución.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, a favor. César Enrique Palafox Quintero, a favor. Liz Alejandra Hernández Morales, a favor. Mónica Lariza Pérez Campos, a favor. Rocío Beamonte Romero, a favor. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a favor. Julieta García Zepeda, a favor. Margarita López Pérez, a favor. Anabet Franco Carrizales, a favor. María Fernanda Álvarez Mendoza, a favor. Víctor Hugo Zurita Ortiz, a favor. J. Jesús Hernández Peña, a favor. Daniela de los Santos Torres, a favor. Samanta Flores Adame, a favor. J. Reyes Galindo Pedraza, a favor. Eréndira Isauro Hernández, a favor. María Guadalupe Díaz Chagolla, a favor. Mónica Estela Valdez Pulido, a favor. María Guillermina Ríos Torres, a favor.

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiuno (21) votos a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo de la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Reyes Galindo?...

[Sí, a favor]

¿Algún otro diputado o diputada que desee intervenir?...

Se abre el debate, concediéndole el uso de la palabra al diputado Reyes Galindo, hasta por cinco minutos.

Intervención del diputado J. Reyes Galindo Pedraza

Muy breve. Solo reconocer este esfuerzo que hacen en esta propuesta de acuerdo, que seguramente con la voluntad y disposición del Pleno de esta Setenta y Cinco Legislatura, será aprobado; pero cabe también la reflexión –creo que es muy oportuna– para lo que recientemente aprobamos, pero lo que tenemos pendiente.

Hace algunas sesiones logramos, de manera histórica, aprobar una Ley de Búsqueda de Personas, que fue impulsada –y lo quiero decir con mucho respeto–, además de actores políticos, compañeras, compañeros legisladores, eminentemente por las familias buscadoras de estas personas desaparecidas; por ello el mérito y el reconocimiento es para ellos.

Y lo pendiente es que a la inmediatez estemos discutiendo y votando un fenómeno social que es consecuente el del desplazamiento forzado. Hace unos días, en este Consejo Estatal que se integra por distintas dependencias, sociedad civil por supuesto,

se presentó una iniciativa que, seguro, o ya llegó o está por llegar a este Congreso, pero que se sumará seguramente –insisto– al trabajo de quienes tienen mucha experiencia en esta parte para que pronto estemos también contando en Michoacán con una Ley de Desplazamiento Forzado que, insisto, y desgraciadamente es un fenómeno colateral al de la desaparición forzada.

Solo es eso: reiterar el compromiso de su servidor, también de la bancada, Brenda Fraga siempre ha sido impulsora de estos temas, además insisto de compañeras y compañeros que están en esta misma Legislatura, a quienes respetamos y reconocemos por su trabajo.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el proyecto de acuerdo se encuentra suficientemente discutido.

¿Quienes estén a favor?... ¿En contra? ...

¿Abstenciones?

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación, en votación económica, la propuesta de acuerdo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que emita, lo antes posible, el Informe de fondo relacionado con la denuncia presentada el 25 de octubre de 2006, por la desaparición forzada de Amafer Guzmán Cruz, Armando Guzmán Cruz, José de Jesús Guzmán Jiménez, Adenauer Solón Guzmán Cruz y Venustiano Guzmán Cruz, todos miembros de la familia Guzmán Cruz, entre otros.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme el mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, fue retirado por su presentadora.

Quiero reconocer a todas las diputadas y los diputados que se han quedado hasta el final. Si hubiera faltado uno, se cae quórum; de verdad, sé que todos están aquí desde muy temprano, así lo hemos hecho, reconocer su responsabilidad y su compromiso con sus distritos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión. [Timbre]

CIERRE: 16:06 horas...







